



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

10 de diciembre de 2019

Número 239

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1592/2019, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 32523

ORDEN HAP/1593/2019, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad. 32524

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 648/2019, de 8 de noviembre, por el que se nombra a don Manuel Bellido Aspas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 32525

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1594/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gúdar-Javalambre, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32526

ORDEN PRI/1595/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Jiloca, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32534

ORDEN PRI/1596/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Jacetania, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32541

ORDEN PRI/1597/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Alto Gállego, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 32548

ORDEN PRI/1598/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Litera/La Llitera, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 32555

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1599/2019, de 3 de diciembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, para el curso académico 2019/2020, realizada mediante Orden IIU/904/2019, de 23 de julio. 32562



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación. 32564

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Cole” de Zaragoza. 32565

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera, Zaragoza..... 32566

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Luis Manuel García Urrea” de Zaragoza..... 32567

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32568

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1600/2019, de 18 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Huesca y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo. 32569

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de implantación de una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Gesdhyat, S.L en el polígono 1, parcela 273, del término municipal de Tramacastilla (Teruel). Expte: INAGA 500301/01/2019/02439. 32600

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) del término municipal de Zaragoza promovida por Casalé Gestión de Residuos, S.L. Número de Expte. INAGA 500301/01/2019/01371..... 32608

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 plazas (239,76 UGM) a ubicar en el polígono 2, parcela 146, del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Explotaciones Jumaporc, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/01304..... 32616

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, del Justicia de Aragón, por la que se concede la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional a las Comunidades Aragonesas en el Exterior..... 32621



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Física por la Universidad de Zaragoza..... 32622

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas por la Universidad de Zaragoza 32623

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa del proyecto de ejecución “Tubería dedicada a Jet A-1 conectada al oleoducto para alimentación a la nueva instalación aeroportuaria de Zaragoza” cuyo trazado discurre por el término municipal de Zaragoza. CL-2019.011..... 32624

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento admasAS Orgas de 3 MW / 3,6MWp” y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/11132)..... 32627

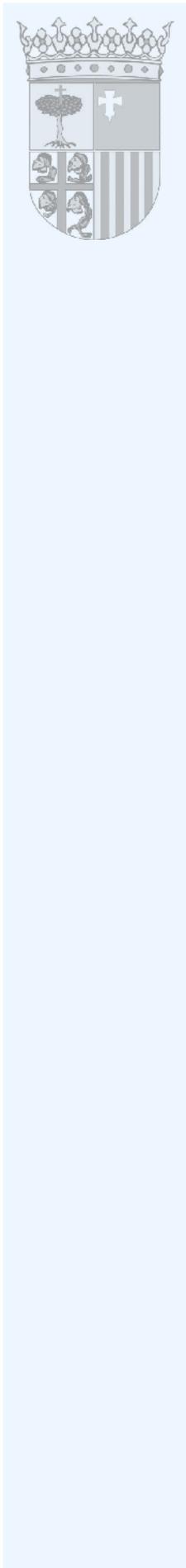
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada puesta en riego por goteo parcelas agrícolas en zona de 17,82 has. en Adahuesca, término municipal de Adahuesca (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/9255). 32628

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Sociedad de Cazadores de Sabiñánigo. (Expediente INAGA 220102/27/2019/09340). 32629

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Jaca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castiello de Jaca (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2018.09491). 32630

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Gabardito y Patro”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. (Expediente INAGA 220101/44/2018/09493). 32631

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Proyecto de puesta en riego de una superficie de 64,31 ha para el riego de almendros en San Julián de Banzo, término municipal de Loporzano (Huesca) y su estudio de impacto ambiental..... 32632



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).....	32633
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto privado de caza con terrenos situados en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por la mercantil Agropecuaria Castarlenas S.L. (Expediente INAGA 220102/27/2019/11107).	32635
CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, en el término municipal de Sobradriel promovido por el Ayuntamiento (Número de Expediente INAGA 500201/71/2019/3939).	32636
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en procedimiento ordinario número 691/2019.	32637
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, de exposición pública de proyecto e información pública de estudio de impacto ambiental.....	32638
COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ARAGÓN	
ANUNCIO del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón, relativo a convocatoria de asamblea extraordinaria.	32639



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1592/2019, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte. 322/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 15068, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Instituto de Educación Secundaria “Virgen del Pilar” de Zaragoza al Centro Público Integrado “Río Sena” de Zaragoza y el programa económico del 422.2 “Educación Secundaria” al 422.1 “Educación Infantil y Primaria”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/1593/2019, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 4468, Médico/a de Administración Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se modifica su Denominación a Asesor/a Técnico/a, se añade el Subgrupo "A2" y las Clases de Especialidad 201231 y 201365, se suprime la Formación Específica, se modifica el apartado de Administración Pública a "A1" y las Características a "Funciones de asesoría en ordenación sanitaria y regulación de la oferta asistencial".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 648/2019, de 8 de noviembre, por el que se nombra a don Manuel Bellido Aspas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

A propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 30 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.^a y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a don Manuel Bellido Aspas, en provisión de la vacante producida.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2019.

FELIPE R.

**La Ministra de Justicia,
DOLORES DELGADO GARCÍA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1594/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gúdar-Javalambre, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0245, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 30 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Ángel Gracia Lucia, Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.



De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Gúdar Javalambre asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto



de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (8654,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

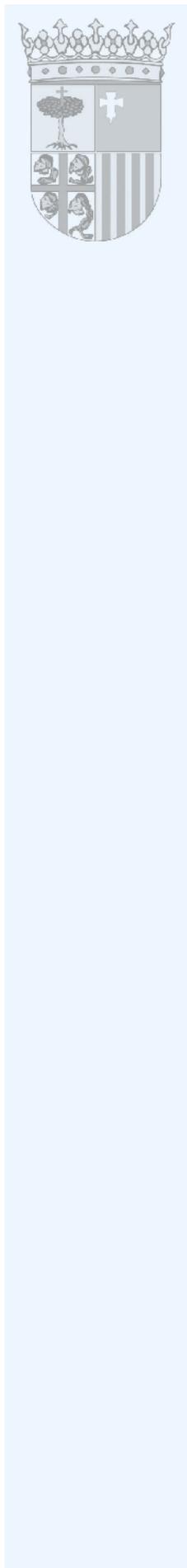
En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la



normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1595/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Jiloca, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0246, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA JILOCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará catorce mil euros (14000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1596/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Jacetania, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0247, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA LA JACETANIA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.^a María Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de La Jacetania.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Jacetania asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará nueve mil doscientos euros (9200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1597/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Alto Gállego, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0248, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA ALTO GALLEGO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, Dña. María Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca del Alto Gállego asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará cuatro mil euros (4000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1598/2019, de 28 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca La Litera/La Llitera, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0249, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA
DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Anton Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.



El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Litera, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de La Litera asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará tres mil euros (3000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

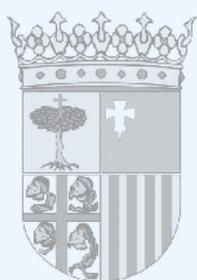
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1599/2019, de 3 de diciembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, para el curso académico 2019/2020, realizada mediante Orden IJU/904/2019, de 23 de julio.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto crea el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, al que se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la competencia en materia de enseñanza universitaria y, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

De este modo, mediante Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, en el que se contempla las líneas de ayudas denominadas "Becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón".

Así mismo, mediante Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Al amparo de dichas bases reguladoras se aprobó la convocatoria de la ayuda mencionada, en concreto, mediante Orden IJU/904/2019, de 23 de julio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2019/2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 30 de julio de 2019).

Por cuestiones organizativas imprevistas, de carácter técnico, así como por la necesidad de resolver la convocatoria de dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, y dada la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en las que se ha producido la aprobación de la convocatoria y su publicación, procede acordar la tramitación de urgencia.

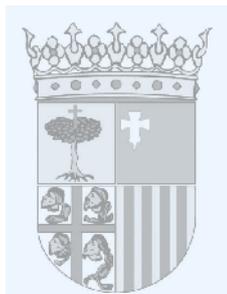
El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de acordar, incluso de oficio, la aplicación al procedimiento administrativo de la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen, de forma que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, quedarán reducidos a la mitad.

Por los motivos expuestos y dada la eminente finalidad social de las ayudas, resulta de interés público acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en este procedimiento para garantizar así el pago de las subvenciones correspondientes.

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor, como órgano gestor de las ayudas mencionadas, resuelvo:

Primero.— Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2019/2020 aprobada por la Orden IJU/904/2019, de 23 de julio.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de la aplicación de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

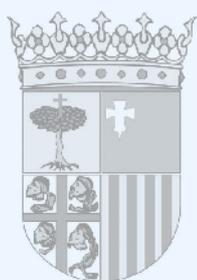


Tercero.— Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta decisión no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0004/2020: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Zaragoza.

HU-0005/2020: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Huesca.

TE-0006/2020: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Teruel.

ZA-0007/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Bandeja de Entrada. Gestión de expedientes y envío. Zaragoza.

HU-0008/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Bandeja de Entrada. Gestión de expedientes y envío. Huesca.

TE-0009/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Bandeja de Entrada. Gestión de expedientes y envío. Teruel.

ZA-0010/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Servicios de soporte a la tramitación y verificación y consulta de datos. Zaragoza.

HU-0011/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Servicios de soporte a la tramitación y verificación y consulta de datos. Huesca.

TE-0012/2020: Herramientas corporativas de Administración Electrónica: Servicios de soporte a la tramitación y verificación y consulta de datos. Teruel.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.ª ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Cole” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Cole”, código 50018064, con domicilio en la calle Lago de Miralles, número 48, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Cole”, código 50018064, con domicilio en la calle Lagos de Miralles, número 48, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Centro Infantil Mi Cole, S.L.L., a favor de D.^a María Lou Cuartero.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2019, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, s/n, de Zuera, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, s/n, de Zuera, Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por PP. Pasionistas - Provincia de la Sagrada Familia CIF R5000032B, a favor del Colegio San Gabriel en Zuera Pasionistas Padres Prov Zaragoza, CIF R5000265H, inscrito en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 004009 (antiguo 915-d/15-SE/B) a nombre del Convento de la Congregación de la Pasión de Jesucristo (PP. Pasionistas).

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Luis Manuel García Urrea” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Luis Manuel García Urrea”, código 50018556, con domicilio en la calle Lagasca, número 25-27, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Luis Manuel García Urrea”, código 50018556, con domicilio en la calle Lagasca, número 25-27, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por la Fundación Luis Manuel García Urrea, a favor del Colegio Montessori Internacional de Aragón, S.L.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

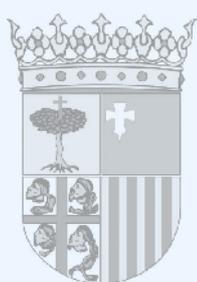
Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, dicta instrucciones para la ejecución y aplicación de la Orden de 26 de octubre de 2009, tras su modificación por la Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo.

Entre otros aspectos, se establecen instrucciones para la matrícula y convocatorias en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, determinando, entre otras cosas, las situaciones en las que un alumno o alumna de segundo curso no podrá hacer efectiva esta matrícula (disposición segunda, apartado 1, de la Resolución de 6 de marzo de 2018).

Una de las circunstancias que impiden la matrícula hace referencia a que el alumno se matricule por primera vez en un módulo profesional de primer curso o de segundo curso, en el caso de la oferta nocturna.

Esta condición excluyente genera un trato diferenciado entre el alumnado matriculado en segundo curso que ya cursó y no superó un módulo de primer curso y se matricula de nuevo en él para superarlo, y el alumnado que por distintas circunstancias no haya tenido la opción de matrícula en un módulo de primero en el curso anterior y que se matricula por vez primera en él para superarlo. Teniendo en cuenta que en ambas circunstancias el requisito para acceder al módulo profesional de formación en centros de trabajo es tener todos los módulos superados, incluidos los no superados de primer curso, y teniendo en cuenta que, por razones organizativas de los centros, no puede garantizarse una asistencia regular a las clases del módulo de primer curso mientras se cursa segundo, se hace necesario adoptar medidas que palién estas situaciones de trato diferenciado entre el alumnado.

En consecuencia, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado 1 de la disposición segunda de la Resolución de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ese apartado queda redactado de la siguiente manera:

“1. El alumnado podrá matricularse en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, en el de proyecto, salvo que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tenga pendiente algún módulo profesional que sea preciso superar para poder cursar otros módulos profesionales.
- b) Que no se matricule en todos los módulos profesionales que le permitan completar el currículo del ciclo formativo”.

Segundo.— Modificar el anexo I de la citada Resolución de 6 de marzo de 2018, en la tabla correspondiente a los Calendarios de evaluaciones finales de ciclos formativos cuya duración sea de 2000 horas. En el apartado correspondiente a “Alumnos con matrícula en el módulo profesional de FCT y, en su caso, en el de proyecto”, 2.º, “Previo al comienzo del módulo de FCT”, donde dice “Módulos 1.º cursados en años anteriores y pendientes” queda redactado de la siguiente manera: “Módulos de 1.º no superados”.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1600/2019, de 18 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Huesca y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados “servicios a las personas”, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia Ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la Ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

La adjudicación directa se configura así como la fórmula preferente de gestión solidaria, de colaboración entre la administración autonómica y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios contenidos en el Catálogo de Servicios Sociales, como forma de provisión de las prestaciones del sistema Público de Servicios Sociales, mediante la fórmula de acuerdos de acción concertada a través de gestión directa con entidades de iniciativa social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La gestión



integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente”.

A través de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada, entre los que se encuentra el servicio de Tutela de adultos.

Por Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 13/2004, de 27 de enero, fue creada la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos con una doble función: por un lado, ejercer la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la correspondiente Resolución judicial, en los términos señalados en la misma y con sujeción a lo establecido en el Código Civil; y, por otro, el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados por la Comisión en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo.

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Provincia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas exigidas para la concertación del Servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Provincia que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

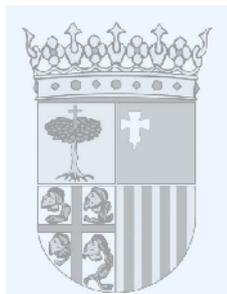
Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las Entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo de Acción Concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente Acuerdo de Acción Concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como Entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a un máximo de 291.494,16 € para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y su duración será desde la formalización del Acuerdo del Concierto hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,



conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE SE HALLAN BAJO MEDIDA PROTECTORA DE LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN ZARAGOZA Y PROVINCIA

PRIMERA. - OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Provincia.

La entidad concertada prestará la atención y el apoyo necesario a las personas que presentan dificultades en habilidades personales, domésticas y sociales derivados de la enfermedad, discapacidad o trastorno que ha causado su incapacitación judicial, bien fomentando el mantenimiento en su medio y entorno familiar, apoyando los procesos de inserción residencial, minimizando el deterioro de las relaciones familiares y afectivas cuando existan, o velando por aquellos que, careciendo de apoyos familiares, necesitan un seguimiento más estrecho que les ayude a una correcta inserción y aceptación en el medio social, procurando una existencia más autónoma.

El servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se regirá por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la ORDEN CDS/1209/2019, de 10 de septiembre, por la que se fijan los precios correspondientes al servicio de atención integral a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Huesca y municipios de la provincia, para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.

La operación se enmarca **dentro del Eje Prioritario 2** (*Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación*), **del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón 2014-2020**.

La financiación de este contrato se realizará al 50% con Fondo Social Europeo a través del Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.4, Objetivo Específico 9.4.1, Operación a realizar dentro de la Actuación "Estrategias Integradas de Inclusión".

Este Eje se desarrolla a través de, entre otras, la **Prioridad de Inversión 9.4** (*Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general*), que forma parte de una línea estratégica del gobierno de Aragón cuyo objetivo prioritario es promover la ciudadanía activa y la cohesión social, resultando dicho objetivo especialmente relevante en un marco en el que colectivos desfavorecidos, con las personas en situación de riesgo o exclusión puedan acceder a los servicios sociales de orientación y formación, a la vivienda, así como a nuevas oportunidades de empleo.

SEGUNDA. - CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos por las normas aplicables en materia de protección a las personas con discapacidad e incapacitadas judicialmente. En concreto, la que regula la propia Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (CTDJA) de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Código de Derecho Foral Aragonés, el Código civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificado por España en 2007.

Estos principios son esencialmente:

Integración y Normalización

- ✓ Objetivo prioritario de los equipos de trabajo de la CTDJA
- ✓ A niveles tanto personales, como familiares o sociales
- ✓ Principios sobre los que pivotan el resto de actuaciones

Apoyo personal

- ✓ Para la adquisición de hábitos personales de alimentación, aseo, cuidados, salud y relaciones personales.
- ✓ Atención integral en las áreas de salud, educación, integración social y vida independiente.

Apoyo patrimonial

- ✓ Cumplimiento de las obligaciones jurídicas de presentación de inventario de bienes y rendiciones anuales
- ✓ Salvaguarda y administración del patrimonio en beneficio exclusivo del tutelado
- ✓ Proporcionar mecanismos y apoyos adecuados ante cualquier acto o negocio jurídico
- ✓ Apoyo a la autonomía del tutelado en el manejo cotidiano de dinero de bolsillo.

Rehabilitación o recuperación de habilidades

- ✓ Puesta a disposición de los medios precisos para la recuperación de sus capacidades personales y de salud
- ✓ Fomento de las capacidades y hábitos que posibiliten su normalización

Atención en recursos asistenciales de carácter subsidiario

- ✓ Procurar un alojamiento adecuado a sus necesidades cuando no es posible permanecer en su entorno con apoyos.
- ✓ Acompañamiento y apoyo en su estancia en centros, para su normal adaptación e integración.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Defensa de los derechos de la personalidad

- ✓ Atención jurídica y profesional de cualquier índole para la defensa de sus derechos de personalidad.

Apoyo y asistencia en la toma de decisiones

- ✓ Determinación de un trabajador social de referencia
- ✓ Respeto máximo a la voluntad del tutelado
- ✓ Apoyo a las capacidades naturales de cada tutelado
- ✓ Actuar en exclusivo interés del tutelado
- ✓ Participación activa de la persona protegida en la toma de decisiones de los asuntos que le conciernen.

Trasparencia, eficacia y eficiencia

- ✓ Información permanente y puntual a Fiscalías y Juzgados
- ✓ Diseño de programas de intervención individualizados
- ✓ Evaluación permanente de la actuación de agentes colaboradores externos
- ✓ Coordinación interna (áreas del IASS), interdepartamental (DGA) y externa (con otras administraciones públicas) que intervienen con la misma persona: trabajo en red.

2.- SERVICIOS CONCERTADOS

La entidad concertada prestará los servicios concertados a los beneficiarios que en cada momento determine el Vocal Delegado de la CTDJA en Huesca y que se reflejarán en el denominado plan individualizado de atención.

El servicio objeto de las presentes condiciones consiste en prestar la atención y el apoyo necesario a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (CTDJA) que presentan dificultades en habilidades personales, domésticas y sociales derivados de la enfermedad, discapacidad o trastorno que ha causado su incapacidad judicial, y que desde la Comisión se determinen como beneficiarias de éste, bien fomentando el mantenimiento en su medio y entorno familiar, apoyando los procesos de inserción social, minimizando el deterioro de las relaciones familiares y afectivas cuando existan, o velando por aquellos que, careciendo de apoyos familiares, necesitan un seguimiento más estrecho que les ayude a una correcta inserción en el medio social, procurando una existencia más autónoma.

Los servicios necesarios se diferencian según vayan destinados a usuarios que residen en su domicilio o a usuarios que residen en centros especializados, previéndose también otros servicios o atenciones no programadas dirigidas a todos ellos.

2.1. Tareas y atenciones específicas para todos los usuarios del servicio.

Los técnicos de la entidad adjudicataria diseñarán y propondrán para su aprobación por la CTDJA un Proyecto Individualizado de Actuación para cada una de las personas beneficiarias del servicio. Este Proyecto Individualizado de Actuación (PIA) contendrá al menos los siguientes apartados: objetivos, actividades y tareas, temporalización y evaluación.

Los técnicos de la entidad adjudicataria dispondrán de un plazo de 10 días desde la asignación del caso para presentar el proyecto de PIA para su aprobación por la CTDJA, a la que asimismo informarán por escrito de su evaluación con una periodicidad semestral. El PIA, como documento técnico de intervención social está sujeto a las modificaciones y adaptaciones pertinentes en función de las necesidades de la persona protegida, dichas modificaciones podrán ser a propuesta de la entidad adjudicataria del servicio o de la CTDJA, pero en todo caso deberán ser aprobadas por ésta.

Cualquier incidencia reseñable, duda sobre la actuación más procedente o dificultad en el ejercicio de cualquiera de las funciones recogidas en las prescripciones técnicas se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, solicitando, en su caso, instrucciones al respecto.

Los técnicos de la entidad adjudicataria atenderán las situaciones de urgencia que puedan ocurrir en horario de tarde/noche y días festivos, para ello la entidad deberá disponer de un teléfono de contacto operativo en este horario. La entidad adjudicataria informará a los técnicos de la Sección de Tutelas a la mayor brevedad de las urgencias atendidas, así como de sus actuaciones y la situación de la persona beneficiaria tras su intervención.

Se trata de tareas y atenciones específicas que pueden ser necesarias tanto para usuarios que residen en un alojamiento no especializado, como para los que residen en centros especializados.

A) Hospitalizaciones, traslados, tratamientos médicos y control de la medicación:

- ✓ Los profesionales de la entidad adjudicataria llevarán un control individual de la medicación prescrita por el médico de atención primaria, especialista o psiquiatra de zona y, en caso necesario, se supervisará su correcta administración.
- ✓ Se elaborará un calendario de citas médicas ambulatorias y/o hospitalarias, realizando el acompañamiento del tutelado a la consulta y durante ella, cuando así se precise, o se requiera desde la Sección de Tutelas de la Dirección Provincial del IASS.
- ✓ En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD. Si no es susceptible de ese tipo de transporte, y la persona protegida carece de medios económicos para sufragar el gasto, será trasladada con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma (siempre dentro del territorio nacional). Se solicitará autorización previa a la Sección de Tutelas para hacer uso de vehículos privados (taxi o similar) y será la Dirección Provincial del IASS, a través de dicha Sección, quien decidirá quién debe pagar el servicio.
- ✓ La entidad procederá a recoger y trasladar a su residencia de origen a las personas protegidas que le indique la Comisión, sea dentro o fuera de la Comunidad Autónoma (siempre dentro del territorio nacional). En todos los casos, con la persona tutelada deberá ir, al menos, un acompañante de la entidad. Si no hubiera otras opciones, se utilizará el vehículo de la entidad.
- ✓ Se realizará el acompañamiento hospitalario durante el horario que se fije desde la Sección de Tutelas por prescripción médica y, en especial, en el periodo de información médica a familiares y de administración de las comidas (desayuno, comida, cena).
- ✓ En todo caso, se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial del IASS de Huesca cualquier incidencia o deficiencia, solicitando instrucciones al respecto.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

B) Internamientos involuntarios:

- ✓ En los supuestos de Autorización judicial de Internamiento Involuntario en centro adecuado, previa localización y traslado forzoso, llegado el caso, también con entrada en domicilio, la entidad se hará cargo del acompañamiento de la persona tutelada desde su domicilio al centro residencial que le corresponda. Esta intervención se realizará sin la presencia de personal técnico de la CTDJA, previa decisión de esta Comisión, en aquellos supuestos en que su presencia dificulte la intervención técnica con el entorno de la persona protegida.

C) Atención educativo-social

- ✓ La entidad concertada propondrá a la CTDJA la conveniencia de la participación de los beneficiarios en actividades formativas, ocupacionales, laborales y de ocio y tiempo libre, diseñando y ejecutando proyectos individuales para llevar a cabo con el adecuado aprovechamiento dichas actividades.
- ✓ Se realizarán los apoyos y acompañamientos necesarios para realizar las actividades, incluso traslado en vehículo de la empresa a la actividad.
- ✓ Se realizará el seguimiento de dichas actividades, poniendo en conocimiento de la CTDJA cualquier incidencia o deficiencia, solicitando, en su caso, instrucciones al respecto.

D) Administración económica

- ✓ Los profesionales de la entidad adjudicataria trabajarán aspectos relacionados con la gestión, control y supervisión de la administración y manejo del dinero de bolsillo de las personas beneficiarias del servicio, así como del destinado a hacer frente al coste de actividades diarias (compra de alimentos) o periódicas (adquisición de productos de limpieza, aseo personal, ropa y calzado, etc.), siempre siguiendo las indicaciones marcadas desde la Sección de Tutelas de la Dirección Provincial del IASS.
- ✓ En ningún caso la empresa podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios.
- ✓ La entidad podrá gestionar el manejo y administración del dinero de bolsillo asignado a cada beneficiario, siguiendo las instrucciones que para cada caso se establezcan desde la Sección de Tutelas de la Dirección Provincial del IASS y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada.
- ✓ Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo a los beneficiarios.

E) Otras tareas a realizar por la entidad:

- ✓ Gestiones relacionadas con la entrega y recogida de documentación en notarias, gestorías, entidades o administraciones públicas, bien cuando no pueda hacer los trámites la persona interesada, bien a solicitud de la Dirección Provincial, y se requiera la recogida o entrega en mano o se precise la máxima agilidad en el trámite.
- ✓ En caso de ingreso urgente de la persona bajo medida protectora de la CTDJA, cuando conviva en su domicilio con una mascota, la entidad se encargará de buscar la solución más idónea para la protección del animal por el tiempo indispensable.
- ✓ Atención a cualquier otra incidencia relevante a juicio de la CDTJA que se produzca durante el periodo de intervención.

- ✓ La entidad visitará periódicamente los domicilios vacíos de los usuarios del servicio, realizando la limpieza de mantenimiento que precisen.
- ✓ Asimismo, se ocupará de recoger la correspondencia acumulada en los buzones de estos inmuebles.

2.2. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en alojamiento no especializado.

A) Actividades de la vida diaria

Engloba todas aquellas actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio, que residen en alojamiento no especializado, incluidas las de naturaleza y contenido sanitario. El objetivo es que los usuarios adquieran comportamientos normalizados en actividades básicas como higiene personal, adecuada alimentación y respeto a los horarios de comidas, organización doméstica, organización personal, hábitos de toma de medicación, manejo en el medio externo, etc.; la entidad concertada realizará por sí misma o bien apoyará, orientará, promoverá y supervisará la realización de dichas actividades según se establezca en cada plan individualizado de atención.

Se desarrollarán las siguientes tareas:

- ✓ Actuaciones encaminadas a lograr la adquisición de habilidades básicas y adecuadas en relación a la higiene de las personas protegidas.
- ✓ Acompañamiento a visitas y otros servicios de carácter prioritario para la calidad de vida del usuario tales como centros de día, ambulatorio médico, visitas médicas a centro de especialidades, a tratamientos médicos en clínicas y hospitales, a citas judiciales y/o forenses o a otras actividades de ocio y convivencia a las que se considere necesario dicho acompañamiento.
- ✓ Acompañamiento y apoyo a la persona en tratamientos de rehabilitación, cuando se precise, por las especiales características de discapacidad u otras circunstancias.
- ✓ En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD, y si no es susceptible de ese tipo de transporte será trasladado con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia.
- ✓ Acompañamiento para la gestión de documentos básicos, tales como DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, tarjeta sanitaria, transporte público, etc.
- ✓ Acompañamiento en compras básicas de alimentos, ropa, calzado y enseres domésticos.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Sección de Tutelas, la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.
- ✓ Cualesquiera otras tareas de la vida diaria que, con carácter extraordinario y urgente se consideren y valoren de interés.

B) Atenciones básicas de carácter doméstico.

Recoge todas las actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar. Cuando el tutelado no pueda hacerlas por sí mismo, y hasta que le sea provisto el recurso más adecuado, la entidad concertada se ocupará de:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- ✓ Limpieza general de mantenimiento, con una periodicidad trimestral: aquellas que suponen un riesgo para la persona dadas sus limitaciones físicas o psíquicas, como son limpieza de cristales, zonas altas, techos, cortinas, lámparas, etc.
- ✓ Limpieza habitual: barrer y fregar suelos, fregar vajilla, limpieza de zona de baño/aseo y cocina, etc.
- ✓ Realización de compra de alimentos: diarias o semanales.
- ✓ Elaboración de alimentos, ayudando a la persona tutelada en su elaboración o realizando las tareas más complejas.

Cuando la persona tenga capacidad para ejecutar estas tareas, la entidad supervisará su ejecución.

En tales casos se indicará claramente qué tareas son de ejecución directa por la entidad y en cuales actuará como supervisora quedando expresamente determinadas en el Plan de Intervención.

Además, la entidad concertada realizará:

- ✓ Limpiezas extraordinarias: En todos los casos, la limpieza de vivienda al aceptar el cargo por parte de la CTDJA.
- ✓ La desinsectación, desinfección y desratización de la vivienda, siempre que la CTDJA lo valore necesario, y la posterior limpieza exhaustiva de la vivienda.
- ✓ La retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras de aquellos domicilios que la CTDJA valore necesario.
- ✓ Al desalojar una vivienda, bien por cambio de domicilio, bien por internamiento o fallecimiento, tendrán que realizar la limpieza general para su entrega o custodia, igualmente al ser dado de alta de una institución residencial, se realizará, en su caso, limpieza general de su nuevo domicilio.

Los productos y material necesarios para realizar estas limpiezas, así como el transporte y depósito de las basuras a su lugar adecuado, serán por cuenta de la entidad, que podrá realizarlo con sus medios o subcontratando el servicio a empresa especializada.

C) Atenciones básicas de carácter socio-educativo

Recoge todas las actividades y tareas básicas que favorezcan:

- ✓ El apoyo en el desarrollo de las capacidades personales.
- ✓ El apoyo y fomento de la adquisición de hábitos de carácter básico: higiene, alimentación, organización del hogar, limpieza del hogar, salud etc.
- ✓ El acompañamiento en actividades que favorezcan la convivencia, o fomenten la participación, u otras acciones que se establezcan en el plan individualizado de atención.
- ✓ Apoyo a la normalización e integración de la persona en el entorno social si así se establece en el plan individualizado de atención.
- ✓ Cualquier otra que se considere de interés en cada caso.

2.2. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados.

En el Plan Individualizado de Actuación se establecerá el programa de acompañamiento periódico a aquellos tutelados que tienen como domicilio un centro residencial.

A su vez, cada centro tendrá un calendario de visitas/acompañamiento acordado entre la Sección de Tutelas, la entidad y el propio centro. Asimismo, la entidad garantizará que el personal que se desplace a los centros sea el mismo, de manera que sea un referente para los residentes bajo medida protectora de la CTDJA, y para el personal del centro.

Comportará las siguientes actividades:

- ✓ Visitar y hablar con las personas bajo medida protectora de la CTDJA que residen en centros.
- ✓ Si las condiciones médicas y personales lo permiten, pasear con el tutelado dentro y/o fuera del recinto residencial.
- ✓ Ayudar a la persona a realizar pequeñas gestiones.
- ✓ Acompañarle a realizar compras de ropa, calzado, productos de aseo personal u otros pequeños enseres. Cuando la persona no disponga de la suficiente movilidad, estas tareas se realizarán directamente por el personal de la entidad.
- ✓ Detección de cambios situacionales en la persona en relación a la visita precedente de los que se informará con prontitud a la Sección de Tutelas.
- ✓ Intercambiar información con el personal de la residencia sobre el estado de la persona y recoger datos relevantes sobre citas médicas, visitas de familiares y demás aspectos relacionados con su situación, siendo trasladadas a la Sección de Tutelas.
- ✓ Visita y limpieza de mantenimiento trimestral de domicilios vacíos, recogida de correspondencia en estos inmuebles.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Sección de Tutelas, la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.
- ✓ Cualquier otra no especificada y que se considere de interés en cada uno de los casos.

3.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las entidades solicitantes de este Acuerdo de Acción Concertada deberán acreditar la disposición de los medios personales y recursos materiales establecidos en las presentes condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento del servicio.

Para asegurar el adecuado desarrollo de las intervenciones, la entidad que suscriba el Acuerdo de Acción Concertada deberán contar, al menos, con los medios personales y materiales mínimos que se detallan, los cuales, formarán parte de la propuesta presentada por las Entidades solicitantes y, por lo tanto, del concierto que se formalice. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la entidad concertada durante todo el plazo de vigencia del concierto y cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada y autorizada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.1.- Medios materiales

La entidad concertada deberá contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Para la elaboración de informes, planillas y cualquier otro tipo de registros, así como para la gestión administrativa del propio contrato, la entidad dispondrá de los medios ofimáticos y materiales necesarios.

La entidad dispondrá en la localidad de Huesca de un local acondicionado y preparado para la recepción y atención a usuarios. Será necesario que disponga de teléfono, e-mail y fax funcionando en horario permanente. Igualmente, dispondrá de teléfono móvil que garantice la localización del coordinador, por parte del personal de la entidad, de los usuarios o de los técnicos de la Sección de Tutelas en caso de producirse incidencias.

La entidad concertada asumirá en relación a sus empleados los gastos de ropa de trabajo, desplazamientos y demás gastos implícitos a la correcta prestación del servicio.

La entidad deberá disponer de:

- Un vehículo para los traslados de personas que están bajo medida protectora de la CTDJA,
- Un vehículo tipo furgoneta para el transporte de la basura en los desalojos y limpiezas generales de viviendas, y para el traslado de animales.

3.2.- Medios personales

Dada la tipología de las personas objeto del servicio, se requiere que la atención profesional sea muy especializada. Por ello, el personal técnico del programa, así como el personal auxiliar deben poseer conocimientos y experiencia comprobados relativos al trabajo con personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. Asimismo, deberán conocer el manejo de recursos ante los problemas sociales que manifiestan estas personas. La existencia de personal preparado se considera indispensable para el servicio como garantía de calidad del servicio.

La entidad concertada deberá poner a disposición de este servicio el personal más idóneo en cada caso, procurando la atención más adecuada a cada tutelado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y las indicaciones del personal técnico de la CTDJA.

Se garantizará, asimismo, que el personal asignado a cada caso tenga la mayor permanencia posible en el tiempo, salvo que, por razones técnicas o no profesionalidad, se considere necesaria su sustitución, tanto por parte de la Comisión de Tutelas como por la entidad concertada.

No podrá realizarse una sustitución de personal por la entidad sin la aprobación de los técnicos de la Sección de Tutelas, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Desde la Sección de Tutelas se podrá exigir el cambio de personal adscrito a un caso determinado cuando, por razones fundamentadas, se considere necesario.

La entidad dispondrá de personal para sustituir de inmediato al personal que preste los servicios y que por distintas causas tenga que faltar al mismo, de forma que la persona tutelada no se vea afectada.

Deberá quedar garantizada igualmente la atención necesaria en casos de urgencia, dando respuesta con la mayor inmediatez posible.

La formación específica del personal será responsabilidad de la entidad concertada.

Al menos un 50% de personal de atención directa deberá estar en posesión de carnet de conducir.

El personal técnico de la Sección de Tutelas podrá dar las instrucciones oportunas al coordinador de la entidad o a la persona que directamente se ocupa de cada caso, para una eficaz realización de la intervención.

El personal de atención directa y acompañamiento necesario para el desarrollo de los servicios será aportado por la entidad concertada. Se considerará personal mínimo imprescindible para la ejecución del contrato el que se detalla a continuación:

- Dos Trabajadores Sociales, uno a jornada completa y otro a media jornada.
- Un Educador Social a jornada completa.
- 7 auxiliares de ayuda a domicilio a jornada completa.
- Un oficial de 1ª Administrativo a media jornada.

El trabajador social a jornada completa asumirá las funciones de coordinador del equipo y será el responsable de informar periódicamente de la situación de los tutelados a los técnicos de la Sección de Tutelas. El coordinador designado informará periódicamente de la situación de los tutelados a los técnicos de la Sección de Tutelas, distribuirá las tareas entre el personal, y será el interlocutor válido frente a la Administración.

El personal contratado por la entidad deberá contar con las titulaciones académicas o requisitos necesarios relacionados con la categoría profesional del puesto de trabajo y al menos un año de experiencia laboral acreditada en el ámbito de personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. La entidad cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa laboral.

3.2.1. Funciones del trabajador/a social

El perfil del trabajador/a social desarrollará dos líneas de trabajo: funciones de coordinación y funciones técnicas.

En la línea de coordinación, sus funciones principales serán:

- Planificación, gestión y organización del servicio, así como la supervisión del trabajo del equipo.
- Coordinación con aquellos profesionales de otros servicios vinculados con el usuario.
- Establecimiento de mecanismos permanentes de información y coordinación con los técnicos de la Sección de Tutelas a través de contactos telefónicos, los informes periódicos y reuniones mensuales.
- Elaboración de informes trimestrales sobre la situación del servicio y de registro y comunicación de incidencias con carácter semanal.
- Elaboración y recogida de estadísticas solicitadas por parte del Gobierno de Aragón

En cuanto a las funciones técnicas, será responsable de:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- Promoción de la autonomía personal y desarrollo de habilidades sociales y personales de los usuarios.
- Detección, valoración y/o diagnóstico de las necesidades que pudieran surgir en relación con el usuario.
- Atención directa y acompañamiento del usuario en las distintas esferas diseñadas en su Proyecto Individualizado de Atención (laboral, formativa, sanitario, doméstica,...)
- Resolución de conflictos e incidencias que surjan en la atención al usuario.
- Emisión de informes sociales solicitados desde la Dirección Provincial de Huesca.
- Seguimiento y evaluación periódicos de la situación del usuario, realizando visitas domiciliarias, así como cualesquiera otras actividades que se estimen oportunas.

3.2.2. Funciones del educador/a social

El perfil del educador/a social desarrollará dos líneas de trabajo: funciones de carácter general y funciones específicas.

Las funciones de carácter general son las siguientes:

- Diagnosticar dificultades, desde un punto de vista educativo.
- Contribuir a la superación de las dificultades, con métodos psicopedagógicos.
- Integración de la persona en la vida social.
- Conocimiento del entorno donde va a desarrollar su trabajo.
- Potenciar la autonomía de la persona usuaria.
- Conseguir mayor y mejor participación de los usuarios en la comunidad.
- Intervenir en todo el trabajo en equipo.

Las funciones específicas que deberá desarrollar son las siguientes:

- Elaboración, implementación y evaluación, del proyecto educativo individual de cada usuario, junto con el coordinador del servicio.
- Orientación individual y participación activa en su plan de rehabilitación, responsabilizando al usuario en su proceso terapéutico.
- Supervisar y, en su caso realizar, el trabajo educativo relacionado con aspectos tales como actividades domésticas, alimentación, higiene, vestuario, organización, economía familiar y de relaciones de convivencia.
- Realizar tutorías periódicas con los usuarios.
- Coordinación con otros servicios impulsando el trabajo en red.

3.2.3. Funciones de los auxiliares de ayuda a domicilio

- Determinar junto con el trabajador social y el educador las necesidades concretas de la persona usuaria, facilitando al equipo, la información sobre el usuario que sea importante para la mejora del servicio.
- Realizar actividades y tareas de carácter doméstico y personal, y ayudar a la persona en la realización de dichas actividades de la vida diaria, relacionadas con la alimentación, vestimenta, mantenimiento del hogar, lavandería, actividades de carácter personal, compañía, control de alimentos, ...
- Estimular el protagonismo del usuario, no sustituyéndolo en aquellas tareas que pueda realizar por sí mismo, favoreciendo la normalización en la vida del hogar.

- Seguimiento de tratamientos médicos y toma de la medicación.
- Facilitar canales de comunicación del usuario con su entorno.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria, en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- Compañía, para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- Facilitar al trabajador social y al resto del equipo, información sobre el usuario que sea importante para la mejora del servicio, y ser el nexo de unión entre el usuario y los profesionales de los servicios sociales.

TERCERA. - FUNCIONES DE LA ENTIDAD

1.- RESPECTO AL SERVICIO

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que en su actuación prevalecerá el interés y protección de todas aquellas personas mayores de edad cuya atención integral le sea encomendada por la Sección de Tutelas como órgano gestor de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Igualmente deberá garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con las personas tuteladas, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada se compromete a disponer de los correspondientes Planes Individualizados de Atención a los tutelados que residen en domicilio y para los que residen en Centros, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación con sus correspondientes procedimientos a seguir en cada uno de los procesos definidos.

La organización del personal le corresponde a la entidad adjudicataria. Cubrirá las necesidades que expresamente se hayan determinado en cada plan individualizado de atención, relativo a horarios, periodicidad en las visitas a domicilio o centros especializados, acompañamientos, etc.

El personal asignado al servicio actuará conforme a las indicaciones que vengan establecidas por el coordinador, quien será responsable de la adecuada prestación del servicio y la gestión administrativa. Este, recibirá y ejecutará las indicaciones que desde la Sección de Tutelas se consideren oportunas, adoptadas, siempre que sea posible, de forma consensuada y de las que dará traslado a su personal.

Quienes se ocupen de la atención y el seguimiento de los tutelados tendrán la obligación de asistir a las reuniones de carácter técnico y organizativo que se programen desde la Dirección Provincial del IASS, cuando así sean requeridos.

La duración temporal de cada intervención vendrá determinada desde la Dirección Provincial quien tendrá en cuenta las propuestas de la entidad adjudicataria y de acuerdo a los siguientes horarios:

- ✓ Los trabajos en domicilio se realizarán con carácter esporádico, diario o semanal (con un máximo de 6 horas total a la semana por usuario en cualquiera de los supuestos) según se establezca en el plan individualizado de atención, en el intervalo comprendido entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- ✓ Las visitas de acompañamiento a los tutelados en centros residenciales serán quincenales, mensuales o bimestrales según se establezca en el plan individualizado de atención y residencia donde se encuentren. Se pueden desarrollar visitas de acompañamiento/seguimiento conjuntas a varios usuarios en un mismo horario y centro, en función del tipo de residencia. Se desarrollarán entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.
- ✓ Los acompañamientos hospitalarios se realizarán en el horario establecido para los supuestos anteriores, es decir: de 9 a 22 horas, salvo cuando sea necesaria la atención nocturna por prescripción facultativa, en cuyo caso se ampliará hasta las 9 horas de la mañana del día siguiente, incluidos fines de semana y festivos.

La entidad concertada estará obligada a:

- ✓ Presentar Memoria Técnica trimestral donde reflejará el desarrollo general del servicio, número de casos atendidos en domicilio, número de casos atendidos en centros residenciales, personal que lo ha realizado en cada uno de los casos, y situaciones de especial relevancia ocurridas en ese periodo de tiempo. Actuaciones no programadas y ejecutadas.
- ✓ Entregar copia de los instrumentos técnicos que utilicen en sus intervenciones, a propuesta del personal técnico de la CTDJA, que sean necesarios para la evaluación del caso.
- ✓ Realizar cualquier propuesta que considere de interés para el logro de una mayor eficacia del servicio y mejor atención a los tutelados.
- ✓ Asistir a cuantas reuniones técnicas, de coordinación y de evaluación se consideren precisas, a demanda del personal técnico de la Sección de Tutelas, para mayor eficacia del servicio y mejor atención de las personas bajo medida protectora de la CTDJA beneficiarias del concierto.

La participación y colaboración en los Planes Individualizados de Atención corresponden a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro de una adecuada, correcta y eficaz atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos en Huesca y municipios de la provincia.

- ✓ La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones. Se presentará en el mes de enero de cada año.
- ✓ La entidad concertada presentará trimestralmente una Memoria Técnica donde reflejará el desarrollo general del servicio.
- ✓ La entidad concertada presentará en el primer trimestre de cada año, Memoria Justificativa donde quede constancia del trabajo realizado, los objetivos que se han cumplido, y gastos ocasionados en el cumplimiento de cada uno de los objetivos.
- ✓ Para una mayor eficacia del servicio, la entidad concertada se compromete a trabajar coordinadamente con los técnicos de la Dirección Provincial y complimentar nuevos instrumentos de medición de resultados no contemplados en estas condiciones técnicas siempre que sean consensuadas entre las partes y supongan una mejora sustancial en el sistema de evaluación de resultados.
- ✓ La entidad concertada se compromete al desarrollo de propuestas de mejora ante la detección de carencias y a proponer modificaciones en las actuaciones con los tutelados, tanto en domicilios como en centros residenciales.

2.- PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

La entidad concertada deberá elaborar y poner a disposición del IASS, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, los siguientes protocolos correspondientes a los procesos más relevantes del servicio:

Protocolos estratégicos:

- ✓ Protocolo y plan de desarrollo de la formación continuada del equipo profesional
- ✓ Protocolo de acciones para la mejora continua
- ✓ Código ético
- ✓ Protocolo de sustitución de personal
- ✓ Protocolo de organización laboral
- ✓ Protocolo de sustitución de medios de locomoción
- ✓ Plan de igualdad de la entidad aplicada al equipo profesional
- ✓ Plan de conciliación de la vida personal y laboral

Protocolos operativos:

- ✓ Procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos
- ✓ Procedimiento de evaluación de la memoria técnica trimestral
- ✓ Procedimiento de actas y acuerdos adoptados en las reuniones técnicas
- ✓ Desarrollo de los procedimientos de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas
- ✓ Protocolo de acompañamientos médicos y hospitalarios
- ✓ Protocolo de actuación en viviendas que requieran desinfección, desinsectación, desratización o retirada de enseres
- ✓ Procedimiento de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada
- ✓ Protocolo de intervención ante situaciones de urgencia.
- ✓ Procedimiento de evaluación de actuaciones

Protocolos de soporte:

- ✓ Protocolo de mantenimiento y sustitución en su caso, de equipos informáticos, líneas telefónicas y vehículos
- ✓ Protocolo de respeto al medio ambiente, tratamiento de papel, reciclaje y reducción de consumo energético
- ✓ Protocolo de seguridad e higiene en el trabajo
- ✓ Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

1.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Será de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las del convenio colectivo que resulte de aplicación a los trabajadores.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

La entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de las personal que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la entidad concertada se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran dichas personas. Toda relación con los medios de comunicación deberá recabar autorización del IASS. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con los beneficiarios de los servicios actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y guardará el debido sigilo profesional, aún después de terminada su intervención profesional con los mismos.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

2.- OBLIGACIONES GENERALES

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de su supervisión por parte de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación del representante de la Entidad, de que los mismos no incurrir en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.
- La entidad concertada deberá abonar los gastos del anuncio o anuncios de la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada en el Boletín Oficial de Aragón.

3.- OBLIGACIONES ESENCIALES

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados

4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- Establecer medidas de que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional

5.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA COFINANCIACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO PARA ARAGÓN 2014-2020

La entidad concertada deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al contrato de conformidad con lo establecido con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- c) Cumplimentar la memoria técnica de evaluación de las acciones objeto del concierto y suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales los indicadores de ejecución y resultado indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación y cualquier otro documento que sea solicitado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y/o por el Fondo Social Europeo.
- d) Cumplir con la normativa sobre custodia de documentos para el mantenimiento de una pista de auditoría conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013. Especialmente:
- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
 - Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.
 - Poner esta documentación a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten.
 - Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad concertada deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación (Apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº.1303/2013, así como el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº.821/2014)

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea, al Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón).

En los carteles o placas, además de los tres elementos anteriores se añadirán: el nombre de la operación, el objetivo principal de la operación, teniendo en cuenta el objetivo temático 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del concierto, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el concierto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la

publicidad y difusión de este concierto deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este concierto deben conocer en todo momento que estas acciones están cofinanciadas y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FSE, a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020".

- f) Conocer la inclusión de la operación en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Cualquier otra obligación impuesta a la entidad concertada en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

QUINTA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

SEXTA. - LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del Acuerdo de Acción Concertada, excepto cuando la entidad se a declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Las Entidades no podrán subcontratar, en ningún caso, la plantilla mínima de atención directa a la que hace referencia el apartado 3.2. de las condiciones técnicas.

Los únicos servicios que podrán contratarse externamente serán aquellos relacionados con las limpiezas extraordinarias de viviendas, la retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras, y la desinsectación, desinfección y desratización de las viviendas, etc.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del Acuerdo del Concierto hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO. - Ámbito subjetivo

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención social de cuatro años a colectivos vulnerables.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de 80.000 €
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.

TERCERO. - Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en el apartado "SEGUNDA. - Condiciones Técnicas Mínimas. 3 Medios para la prestación del Servicio", del Anexo 1 de esta Orden.

CUARTO. - Financiación.

1.- El importe del concierto social para la prestación del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Provincia es de 291.494,16 € para el año 2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

53BHE G/3132/263002/91001 PEP 2016/530002	145.747,08 €
53BHE G/3132/263002/11201 PEP 2016/530002	145.747,08 €

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la ORDEN CDS/1209/2019, de 10 de septiembre, con las siguientes cuantías:

a) Módulo mensual fijo: Se establece un importe de 5.016,18 euros.

B) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en su domicilio

- Usuarios que requieren intervención de baja intensidad (intervenciones de carácter mensual): 65 euros por cada usuario/mes.
- Usuarios que requieren intervención de media intensidad (intervenciones periódicas semanales): 110 euros por cada usuario/mes.
- Usuarios que requieren intervención de alta intensidad (intervenciones diarias o semanales): 160 euros/usuario/mes.

c) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados

Se establece un importe de 31 euros por cada usuario/mes.

d) Módulo de atenciones necesarias no programadas

Se ha calculado un coste de la atención en función del precio hora, dependiendo del carácter diurno, nocturno o festivo de la misma:

- hora de atención diurna laborable: 12 euros
- hora de atención diurna festiva: 16 euros
- hora de atención nocturna: 22 euros

QUINTO. - Criterios de Selección.

1º Adecuación de la propuesta de la Entidad a la gestión del servicio demandado por la Dirección Provincial del IASS de Huesca en relación a la atención integral a proporcionar a las personas tuteladas por la CTDJA en Huesca y municipios de la provincia: **hasta 50 puntos**

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios. Se acreditarán mediante la presentación de UNA MEMORIA DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta para cada uno de los subcriterios.

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Adecuación de los objetivos generales y específicos de cada uno de los tres módulos de intervención: módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en su domicilio, módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en centros especializados y módulo de atenciones necesarias no programadas, de las actuaciones previstas, la metodología empleada, el alcance territorial y la ratio de personal por usuario atendido.	0-10
2º Protocolos relativos a los procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos y los de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada	0-8



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

3º Desarrollo de los procedimientos de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas; de los acompañamientos médicos y hospitalarios, de la forma de actuar en viviendas que requieran desinfección, desinfección, y retirada de enseres.	0-8
4º Protocolos de sustitución de personal, de organización laboral y de sustitución de medios de locomoción.	0-8
5º Procedimiento de evaluación y diseño de indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones.	0-8
6º Adecuación del sistema de evaluación a través de indicadores de la gestión y garantía de la calidad.	0-8

2º Acreditación de experiencia y formación: Se acreditará con certificados de servicios realizados y la titulación correspondiente. **Hasta 25 puntos**

1º Experiencia acreditada mínima de 5 años en la prestación de servicios o actividades dirigidas a la atención, cuidado o integración de personas especialmente vulnerables por razón de su edad avanzada, discapacidad psíquica o enfermedad mental: - 5 años de experiencia: 9 puntos - 1 punto más por cada año completo de experiencia que supere los 5 años.	0-15
2º Formación específica del personal técnico (trabajadores sociales y educador), en áreas de trabajo social, educación social o psicología, relacionadas con la edad avanzada, la discapacidad o la salud mental. - Formación superior a 100 horas acreditadas: 2 puntos - Formación superior a 200 horas acreditadas: 3 puntos - Formación superior a 30 horas acreditadas: 4 puntos - Formación superior a 400 horas acreditadas: 5 puntos	0-5
3º Formación específica del personal no técnico (auxiliares de ayuda a domicilio), acreditada con cursos de formación oficial en la atención a personas mayores, la discapacidad o la salud mental. - Formación superior a 50 horas acreditadas: 2 puntos - Formación superior a 75 horas acreditadas: 3 puntos - Formación superior a 100 horas acreditadas: 4 puntos - Formación superior a 150 horas acreditadas: 5 puntos	0-5

3º Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa, en su caso. **Hasta 15 puntos**

1º Implantación de alguna de las siguientes medidas tendentes a la conciliación de la vida familiar y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: - Mejora o ampliación de los permisos establecidos en la normativa vigente en al menos un 20% del tiempo. - Flexibilización y/o adecuación de la jornada y horario de trabajo.	6
2º Porcentaje de al menos el 50 % de mujeres en puestos de gerencia, cualificados y de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	5
3º Porcentaje de entre un 50% y un 70% de mujeres en puestos de atención directa a las personas usuarias de este servicio.	4

4º Disponibilidad de servicios adicionales de inserción y normalización social dirigidos a personas bajo medida protectora de la CTDJA: Se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad solicitante. **Hasta 10 puntos**

1º Para la inserción socio- laboral para personas tuteladas por la CTDJA: - Servicio de apoyo terapéutico (2 puntos) - Servicio de apoyo para la integración sociolaboral y la búsqueda activa de empleo (2 puntos) - Talleres de formación prelaboral y formativa (1 punto)	0-5
2º Para la actuación socio-educativa para personas tuteladas por la CTDJA - Servicios para el disfrute saludable del ocio y tiempo libre (2 puntos) - Servicio de educación en habilidades sociales (2 puntos) - Talleres de terapia ocupacional (1 punto)	0-5

SEXTO.- Solicitudes.

1.- La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (BOA n1 194 de 6 de octubre de 2016) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente a la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria, la remisión de la solicitud mediante el número de fax 976715601 o la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en la dirección indicada en el anuncio de convocatoria con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. – Documentación

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico

b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:

- 1- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- 2- Certificado de entidades públicas que acrediten 4 años de experiencia en la gestión de programas de atención social a colectivos vulnerables.
- 3- Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 4- Compromiso de suscripción de póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- 5- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.
- 6- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Una Memoria de Actuación-Proyecto que deberá desarrollar, además de los Criterios de Valoración fijados en el apartado quinto de este Anexo, la ejecución de las condiciones técnicas,

detallando de forma claramente diferenciada, por un lado la intervención a desarrollar respecto a las actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio cuando residen en su domicilio incluyendo las atenciones básicas de carácter doméstico y, por otro, cuando residen en centros especializados, con especial atención a las básicas de carácter socio educativo, que deberá contemplar aspectos como atención personalizada para el fomento de actividades de ocio y tiempo libre, actividades ocupacionales, de inserción pre-laboral y/o laboral, asistenciales y rehabilitadoras:

- No se valorarán Memorias genéricas que no estén elaboradas teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, especialmente si hacen alusión a otros servicios.
- Se valorará la calidad técnica de la Memoria.
- Máximo de 30 folios, a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 interlineado.
- Si la memoria presentada excede del número de folios indicado, la Comisión valoradora puntuará el contenido reflejado en los 30 primeros folios.

d) La documentación justificativa exigida para la valoración de los criterios de selección en los términos especificados en los apartados 2º a 4º, punto QUINTO, ANEXO 2.

OCTAVO. - Instrucción

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará como Presidenta, la Secretaria General del IASS y como Secretario, un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 miembros serán propuestos por la Dirección Provincial del IASS de Huesca.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Cuando la Comisión de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

NOVENO. - Informe de la Comisión de Valoración



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DÉCIMO. - Autorización de acuerdos de acción concertada

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad seleccionada.
2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. El acuerdo o acuerdos de acción concertada que se apruebe/en al amparo de esta orden, se formalizará/n en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:
 - a. El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
 - b. Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
 - c. La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
 - d. Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
 - e. Estándares y parámetros de calidad exigibles.
 - f. Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
 - g. Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
 - h. Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.

- i. Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j. Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

DUODÉCIMO. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano responsable de la prestación del servicio que se designen, en un máximo de tres. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DECIMOTERCERO. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Paseo de María Agustín, 16
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOCUARTO. - Gestión de la Calidad.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOQUINTO. - Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por otra parte, cuando la Entidad concertada elabore alguna publicación o participe con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación del centro y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, la Entidad que suscriba el presente Acuerdo de Acción Concertada deberá seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

DECIMOSEXTO. - Modificación de los Acuerdos de acción concertada

El Acuerdo de acción concertada se podrán modificar de conformidad con el artículo 21 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

DECIMOSÉPTIMO. - Incompatibilidades y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo de Acción Concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de implantación de una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Gesdhyat, S.L en el polígono 1, parcela 273, del término municipal de Tramacastilla (Teruel). Expte: INAGA 500301/01/2019/02439.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Entidad promotora: Gesdhyat, SL.

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para una capacidad de tratamiento total de residuos de 3.066,5 t/año. La capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos será de 3.064,5 t/año y la capacidad de tratamiento de residuos peligrosos será de 2 t/año. Los residuos no peligrosos serán: RCD's (3.000 t/año), residuos de madera (12,5 t/año), residuos metálicos (50 t/año) y residuos biodegradables (2 t/año).

La actuación se sitúa en el polígono 1, parcela 273 del término municipal de Tramacastilla (Teruel) dentro del recinto de la instalación de fabricación de áridos y hormigón que la entidad promotora posee en la citada parcela y ocupará una superficie de 3.813 m².

La instalación cuenta con una nave de 60 m² sobre solera de hormigón y varias zonas al aire libre con zahorras artificiales compactadas: zona de recepción, zona de tratamiento, zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y no pétreos y zona de almacenamiento de residuos pétreos. En la nave se ubicará una zona de almacenamiento de residuos peligrosos y la oficina, aseo y vestuario. Junto a la nave se ubicará la báscula.

Las operaciones previstas para los RCD's son la recepción, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil, machaqueo, segundo triaje, trituración, clasificación por tamaños y acopio de áridos reciclado y del rechazo. Se obtendrán áridos reciclados: zahorras artificiales para la formación de plataformas y explanadas y para arreglos de caminos, arena 0/4 para la fabricación de hormigones y gravillas 4/6, 6/12, 12/20 y 20/32 para la fabricación de hormigones.

Los RCD's se descargarán en la zona de recepción. Los residuos no peligrosos segregados se almacenarán en contenedores en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y no pétreos. En la zona de tratamiento se realizarán las labores de cribado y triturado con una máquina móvil con la que cuenta la entidad promotora y en la zona de almacenamiento de residuos pétreos se almacenarán los residuos tratados.

Además, se prevé la recepción, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado de los residuos no peligrosos y RAEE's peligrosos procedentes de puntos limpios de la Comarca Sierra de Albarracín.

Los residuos no peligrosos se almacenarán en 3 contenedores de 12 m³ para las tres fracciones (madera, chatarra y restos de poda) sobre suelo explanado en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y no pétreos.

Los RAEE's peligrosos se almacenarán en el interior de la nave, sobre solera de hormigón con sistema de recogida de lixiviados en una zona de 25 m². Se almacenarán en contenedores de 1,5 m³, excepto la fracción 1 que se almacenará sobre suelo (aparatos con CFC).

La instalación dispone de acometida de agua desde la red de distribución del municipio de Tramacastilla. Esta se almacena en un depósito en superficie.

La planta cuenta con acometida eléctrica y por la nueva actividad no es necesario el aumento de la potencia instalada.

En cuanto a las aguas sanitarias, se colocará un tanque estanco, considerando 4 trabajadores con un vertido de 50 l/día y 220 días de trabajo se obtiene un total de 44 m³/año.

La instalación se ubica próxima a la carretera A-1512 que une Torres de Albarracín con Tramacastilla. El acceso se realiza a través de un camino que sale de la carretera a 250 m. Tanto los viales internos como la vía de acceso ya existen.

La entidad promotora aporta un plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.



Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Tramacastilla.
- Comarca Sierra de Albarracín.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

En el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, recibido con fecha 23 de mayo de 2019, se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.

Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de la Dirección General, se constata que la zona afectada ya fue objeto de informe arqueológico en 2002, así un proyecto de planta de hormigón ubicada en este mismo lugar fue objeto de Resolución desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, estableciendo algunas medidas correctoras. En los archivos no figura ninguna actuación arqueológica posterior en cumplimiento de dichas medidas (prospección arqueológica), por lo que se desconoce la existencia o no de afecciones sobre el patrimonio arqueológico en la parcela de referencia. Examinado en foto aérea el sector seleccionado dentro del perímetro de la planta de hormigón para la instalación de la planta de tratamiento de residuos, se observa una manifiesta alteración de los terrenos, prácticamente en todo el sector, por lo que es poco factible la existencia y/o conservación de restos con interés arqueológico en dicho sector.

Por lo tanto, en materia de su competencia, y en relación al proyecto de tratamiento de residuos, no son necesarias medidas concretas. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Justicia e Interior informa, con fecha 30 de mayo de 2019 y 23 de septiembre de 2019, que las actividades de gestión de residuos peligrosos están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Por tanto, la planta de residuos deberá, antes del comienzo de su actividad, disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP aprobado por el Ayuntamiento de Tramacastilla. El PAP deberá ser homologado por la Comisión de protección civil de Aragón y registrado en el Registro de planes de protección civil de Aragón, según lo establecido en el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón).

SEO/BirdLife, con fecha 10 de junio de 2019, realiza una serie de indicaciones generales en cuanto a la minimización de impactos y medidas preventivas, correctoras que se valoran en el apartado de caracterización de la ubicación.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 25 de junio de 2019, remite acuerdo de 18 de junio de 2019, en el que informa que el suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico donde se permiten los usos de interés público social. En el mismo ámbito se tramitó un expediente de planta de hormigón, por el mismo promotor, considerado de interés público y que fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29 de noviembre de 2002. Urbanísticamente la actuación propuesta se encuentra dentro del recinto de dicha planta de hormigón y estaría vinculada a la misma, ya que los residuos de construcción y demolición, tras un tratamiento



pueden ser reutilizados como árido reciclado para el hormigón o bien como material granular. Igualmente, la actuación que ahora se propone también estaría entre los usos de utilidad pública o interés social permitidos en esta clase de suelo, de acuerdo con el apartado 2.3.2.3. "F) Los depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarra, y los vertederos de residuos sólidos", de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. En cuanto a las condiciones urbanísticas fijadas en las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, se comprueba que, la nave proyectada cumpliría con los 10 m de retranqueo y alturas máximas permitidas, así como el 20% de ocupación máxima de parcela (contando con el resto de edificaciones existentes en la misma parcela y ya informadas en su día). No obstante, se condiciona a la aportación ante el Ayuntamiento del Análisis de impacto ambiental conforme el apartado 2.3.2.3. de dichas Normas Subsidiarias Provinciales. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado. Y concluye informar favorablemente el centro de gestión de residuos, condicionado a la aportación ante el Ayuntamiento del Análisis de impacto ambiental conforme al apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.

El Ayuntamiento de Tramacastilla, con fecha 2 de julio de 2019, emite pronunciamiento favorable al proyecto ya que va a construir una infraestructura para la recogida y tratamiento de los residuos generados en Tramacastilla y los municipios de su entorno, que evitará el vertido incontrolado de los mismos al medio, conjugando el respeto medioambiental con el bienestar social de todos los vecinos.

El Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa, con fecha 4 de octubre de 2019, que la zona de la actuación se trata de un entorno agrícola y de pastizales poco susceptibles de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. La superficie sobre la que se solicita la instalación está constituida fundamentalmente por zona agrícola con cultivos de cereal y zonas de cultivo abandonadas, sin constituir manchas forestales de importancia. El acceso principal a la parcela se produce desde la carretera A-1512, de la que se encuentra a menos de 150 m y que ofrece una ruta segura de evacuación en caso de incendio forestal. La tipología de la zona ofrece en la propia parcela una posible zona de seguridad que mantenida correctamente puede servir de protección a la planta y a sus usuarios. Y considera que el emplazamiento de la instalación en las actuales condiciones y mantenido correctamente, presenta un riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal. Y concluye que la parcela se encuentra clasificada como zona de alto riesgo, tipo 5, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, y en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Las instalaciones deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo IX "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal" del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y recomienda que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, la entidad promotora justifica el emplazamiento porque se ubica dentro del recinto de la instalación de fabricación de áridos y hormigón que posee en la misma parcela.

La actuación se sitúa en el polígono 1, parcela 273, del término municipal de Tramacastilla (Teruel) en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 622.318, Y: 4.476.575, a 1 km aproximadamente del núcleo de población más cercano de Tramacastilla (Teruel), 150 m aproximadamente de la carretera A-1512 y 300 m del río Guadalaviar (cuenca hidrográfica del Júcar).

Caracterización de la ubicación.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico donde se permiten los usos de interés público social. La actuación estaría entre los usos de utilidad pública o interés social permitidos en esta clase de suelo, de acuerdo con el



apartado 2.3.2.3. "F) Los depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarra, y los vertederos de residuos sólidos", de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. No obstante, deberá aportar en el Ayuntamiento de Tramacastilla el Análisis de impacto ambiental conforme al apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

Fundamentalmente viene determinada en fase de obras por la ocupación del suelo y el consumo de materiales para la impermeabilización de las distintas zonas de acopios, y en fase de explotación, por el consumo de combustibles, agua y electricidad. La entidad promotora indica que ha elegido la ubicación para la instalación de la actividad en una parcela de su propiedad en la que está desarrollando otra actividad, y que no se prevé el consumo de agua para la actividad, únicamente de carácter sanitario para el personal de la planta y riegos periódicos de las zonas de trasiego. Indica que el número y tipo de maquinaria para la trituración y traslado de materiales no requiere de gran consumo de combustible y que no requiere nueva instalación eléctrica puesto que la zona cuenta con puntos de iluminación. Tanto los viales internos como la vía de acceso ya existen.

La instalación dispone de acometida de agua desde la red de distribución del municipio de Tramacastilla. Esta se almacena en un depósito en superficie.

La planta cuenta con acometida eléctrica y por la nueva actividad no es necesario el aumento de la potencia instalada.

En cuanto a las aguas sanitarias, se colocará un tanque estanco, considerando 4 trabajadores con un vertido de 50 l/día y 220 días de trabajo se obtiene un total de 44 m³/año.

La instalación se ubica próxima a la carretera A-1512 que une Torres de Albarracín con Tramacastilla. El acceso se realiza a través de un camino que sale de la carretera a 250 m. Tanto los viales internos como la vía de acceso ya existen.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la integración del centro de tratamiento de residuos en una actividad existente de fabricación de áridos y hormigón, y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y energía para la iluminación y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos. La actividad a desarrollar consiste en una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para una capacidad de tratamiento total de residuos de 3.066,5 t/año. La capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos será de 3.064,5 t/año y la capacidad de tratamiento de residuos peligrosos (RAEE's) será de 2 t/año. Los residuos no peligrosos serán: RCD's (3.000 t/año), residuos de madera (12,5 t/año), residuos metálicos (50 t/año) y residuos biodegradables (2 t/año).

Las operaciones previstas para los RCD's son la recepción, primer triaje intenso manual y con maquinaria móvil, machaqueo, segundo triaje, trituración, clasificación por tamaños y acopio de áridos reciclado y del rechazo. Se obtendrán áridos reciclados: zahorras artificiales para la formación de plataformas y explanadas y para arreglos de caminos, arena 0/4 para la fabricación de hormigones y gravillas 4/6, 6/12, 12/20 y 20/32 para la fabricación de hormigones.

Para el resto de residuos se prevé la recepción, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como las



prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

- Contaminación atmosférica y acústica.

La entidad promotora indica que la actividad genera emisiones de polvo por los vehículos, los acopios y la maquinaria de trituración, además de gases de combustión por el funcionamiento de la maquinaria que también generará ruido. Establece como medidas preventivas y correctoras, entre otras, el riego de las áreas de trasiego, la eliminación de las acumulaciones de polvo, la moderación de la velocidad de los vehículos, el buen estado de conservación de los vehículos, el correcto mantenimiento de la maquinaria, la cubrición de la carga con material resistente y que la actividad se llevará a cabo en horario diurno.

Valoración: Tanto la actividad existente de fabricación de áridos como la actividad de tratamiento de residuos RCD's prevista se encuentran catalogadas como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, asignando un código CAPCA en función de la capacidad de tratamiento diaria que se desconoce. Asimismo, la actividad existente de fabricación de hormigón se encuentra catalogada como Grupo B, CAPCA 04 06 12 06.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando se implementen medidas adicionales a las previstas para la minimización de polvo (pantallas cortavientos, cubrición de acopios, carenados de equipos de trituración, etc), además de las que se establezcan en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora para el conjunto de las instalaciones existentes y la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Respecto a la contaminación acústica, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras y las necesarias para cumplir lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación por olores.

Valoración: La actividad puede generar olores procedentes del tratamiento de los residuos de parques y jardines, por lo que el almacenamiento de los residuos deberá impedir el inicio de procesos de fermentación o, en su defecto, la entidad promotora deberá implementar preventivas y correctoras para minimizar los impactos en materia de olores.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Los RCD's se descargarán en la zona de recepción. Los residuos no peligrosos segregados se almacenarán en contenedores en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y no pétreos. En la zona de tratamiento se realizarán las labores de cribado y triturado con una máquina móvil con la que cuenta la entidad promotora y en la zona de almacenamiento de residuos pétreos se almacenarán los residuos tratados. Todas estas zonas están realizadas con zahorras artificiales compactadas.

Los residuos no peligrosos se almacenarán en 3 contenedores de 12 m³ para las tres fracciones (madera, chatarra y restos de poda) sobre suelo explanado en la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos y no pétreos.

Los RAEE's se almacenarán en el interior de la nave, sobre solera de hormigón con sistema de recogida de lixiviados en una zona de 25 m². Se almacenarán en contenedores de 1,5 m³, excepto la fracción 1 que se almacenará sobre suelo.

Se colocará un tanque estanco para las aguas sanitarias.

Valoración: Tanto los RCD's (excepto LER 170504) como los residuos que prevé almacenar (excepto RAEE's) son residuos no peligrosos (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero), por lo que la recepción y almacenamiento de dichos residuos y el almacenamiento de los residuos triturados procedentes de los mismos deberá realizarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberá realizarse en contenedores estancos.

Se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, o en su defecto, los efluentes de los sistemas de tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

El almacenamiento previsto para el residuo LER 170504 y para los RAEE's se considera adecuado.



Por todo ello, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos no peligrosos que se recepcionen y los residuos triturados procedentes de los mismos (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, o en su defecto, los efluentes de los sistemas de tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Acumulación con otros proyectos e impacto paisajístico.

La actuación se sitúa dentro del recinto de la instalación de fabricación de áridos y hormigón que la entidad promotora posee.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando la instalación incorpore un vallado que permita reducir el impacto paisajístico de la actividad sin aumentar el riesgo de incendio, dada su ubicación en zona de alto riesgo de incendio forestal. Además, los acopios no deberán superar la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora realiza una evaluación de riesgos de inundación, deslizamiento, colapso e incendio forestal utilizando el visor SITAR y resultando el riesgo de inundación bajo, el riesgo de deslizamiento muy bajo y el riesgo por colapso entre muy bajo y bajo. Respecto al riesgo de incendio forestal, la zona se ubica en zona 5 y 6, zonas caracterizadas por su bajo riesgo e importancia de protección media y por su alto peligro e importancia baja de protección y considera que el riesgo es bajo.

Concluye que no existen riesgos naturales que afecten al proyecto y que de acuerdo a la información recabada de datos históricos no se han producido catástrofes en la zona que puedan poner en peligro el proyecto e indica que en la instalación en funcionamiento nunca ha sufrido un problema natural.

Tampoco considera el riesgo de utilización de sustancias peligrosas. No obstante, en caso de recoger alguna sustancia peligrosa se realizará por personal especializado y con la formación necesaria para tomar las medidas en caso de suceder algún derrame durante el transporte.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos. No obstante, según lo informado por la Dirección General de Justicia e Interior, antes del comienzo de su actividad, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP aprobado por el Ayuntamiento de Tramacastilla). El PAP deberá ser homologado por la Comisión de protección civil de Aragón y registrado en el Registro de planes de protección civil de Aragón, según lo establecido en el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que el riesgo geológico es muy bajo. Respecto al riesgo de incendio forestal, según lo informado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el emplazamiento de la instalación en las actuales condiciones y mantenido correctamente, presenta un riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal. La parcela se encuentra clasificada como Zona de Alto Riesgo, Tipo 5, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, y en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incen-



dios forestales, por lo que se recomienda que disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de implantación de una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por GESDHYAT, S.L en el polígono 1, parcela 273, del término municipal de Tramacastilla (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Tramacastilla la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas ó modificación de la misma, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Deberá aportar en el Ayuntamiento de Tramacastilla el Análisis de impacto ambiental conforme al apartado 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.

2. Antes del comienzo de su actividad, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP aprobado por el Ayuntamiento de Tramacastilla). El PAP deberá ser homologado por la Comisión de protección civil de Aragón y registrado en el Registro de planes de protección civil de Aragón, según lo establecido en el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

3. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora para el conjunto de las instalaciones existentes y la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

5. Deberá implementar medidas adicionales a las previstas para la minimización de polvo (pantallas cortavientos, cubrición de acopios, carenados de equipos de trituración, etc).

6. El almacenamiento de los residuos deberá impedir el inicio de procesos de fermentación o, en su defecto, deberá implementar preventivas y correctoras para minimizar los impactos en materia de olores.

7. Los residuos no peligrosos que se recepcionen y los residuos triturados procedentes de los mismos (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

8. Se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, o en su defecto, los efluentes de los sistemas de tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

9. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se esta-



blece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

10. Deberá incorporar un vallado que permita reducir el impacto paisajístico de la actividad sin aumentar el riesgo de incendio, dada su ubicación en zona de alto riesgo de incendio forestal. Además, los acopios no deberán superar la altura del vallado.

11. Se recomienda que disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

12. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) del término municipal de Zaragoza promovida por Casalé Gestión de Residuos, S.L. Expte. INAGA 500301/01/2019/01371.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.15).

Promotor: Casalé Gestión de Residuos, S.L.

Proyecto: Modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos existente en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) del término municipal de Zaragoza promovida por Casalé Gestión De Residuos, S.L.

La instalación dispone de autorización y como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos mediante Resolución de 14 de octubre de 2014. La capacidad global autorizada de tratamiento de residuos es de 382.170 t/año (356.515 t/año para residuos con operación R5 (almacenamiento, clasificación, separación, trituración y cribado) y 25.655 t/año para residuos con operación R12 (almacenamiento, clasificación y entrega a gestor autorizado)). Los residuos de escombros procederán de obra menor de construcción y reparación domiciliaria.

Según el promotor, la instalación existente ocupa 28.532 m² de los 60.000 m² de la parcela.

La capacidad global autorizada de almacenamiento es de 22.000 t (20.000 t para residuos con operación R5, en pilas a granel, clasificadas según la tipología y uso posterior de los áridos y zahorras obtenidas y 2.000 t para residuos con operación R12 en contenedores específicos para cada tipo de residuo.

También cuenta con autorización para realizar operaciones de tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos mediante maquinaria y equipos móviles por Resolución de 22 de mayo de 2018. La capacidad global autorizada es de 100.000 t/año (99.900 t/año para residuos con operación R5 (LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170302, 170504, 170802, 170904) y 100 t/año para residuos con operación R12 (LER 170405). Cuando la planta móvil actúe en el ámbito geográfico de la Comarca de Zaragoza podrá ocupar un área de 3.000 m² de la citada parcela. Respecto al almacenamiento, la autorización establece que los residuos no aptos para la obtención de áridos reciclados deberán ser almacenados en contenedores estancos hasta su entrega a gestor autorizado.

Como tercera actividad en la instalación dispone de licencia ambiental para la fabricación de bloques de hormigón reciclado "megalitos". La planta está compuesta por una nave almacén (448 m²) y una planta de hormigón (120 m²).

La actuación consiste en la ampliación de la superficie pasando a ocupar la totalidad de la parcela (60.000 m²) y afecta únicamente a la instalación de tratamiento de RCD y residuos no peligrosos, sin variar la capacidad de tratamiento anual, pero aumentando la capacidad de almacenamiento que pasa de 22.000 t a 22.112 t. Según el promotor, la ampliación de la superficie va a suponer mejorar la distribución operativa de las distintas zonas de trabajo, almacenamientos, maquinaria y equipos de transporte, viales y servicios.

La ampliación supone un acondicionamiento de la parcela consistente en un desbroce del terreno, construcción de un foso para limpieza de bajos de la maquinaria, cerramiento del frente de la parcela con "megalitos" y el vallado del resto de linderos y pavimentación mediante losa de hormigón de las zonas de descarga y acopio de los residuos no peligrosos y de los RCD's mezclados, dotando a dichas zonas de un sistema de recogida de pluviales contaminadas mediante fosa estanca para su entrega a gestor autorizado.

Los residuos para operación R5: LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170504 y 200202 se almacenarán a granel sobre suelo en una superficie de 5.200 m² (9.030 t).

El resto de residuos para operación R5: LER 100202, 100208, 100903, 100906, 100908, 101003, 101006, 101008, 101103, 101114, 101208, 101314, 161104, 190112, 190114, 190902, 191209, 191212, 170904, 170302, 170802 se almacenarán sobre dos losas de hormigón de superficies 1.000 y 2.000 m² (1.300 m² de superficie útil) (3.100 t) y sendos sistemas de recogida de pluviales contaminadas mediante fosas estancas (balsa 1 y 3) hasta su entrega a gestor autorizado.



En la zona de 2.000 m² se han reservado 700 m² para el almacenamiento de los residuos de la planta móvil LER 170302, 170802 Y 170904.

Los residuos tratados se almacenarán a granel sobre suelo en una superficie de 3.820 m² (7.892 t).

Los residuos para operación R12: LER 030308, 150101, 200101, 150103, 170201, 200138, 200140, 120101, 100910, 120121, 170202, 170203, 191204, 150102, 150106, 150203, 200201, 200301, 200307 se almacenarán en contenedor estanco y entoldado sobre suelo en una superficie de 2.300 m² (2.000 t).

Los residuos peligrosos generados por la actividad se almacenarán en caseta cubierta y debidamente envasados.

Además del vallado perimetral y la puerta de acceso existen las siguientes construcciones:

- Frente al acceso se sitúa la báscula con su oficina de recepción.
- Junto al lindero hacia la C/ Azufre se ubican las distintas casetas (oficinas, vestuarios, almacén de residuos peligrosos).
- Tras la báscula se sitúa la planta de fabricación de hormigón reciclado que consta de la planta propiamente dicha y una nave.
- Junto a la planta, en su lado sur se han colocado las casetas de herramientas y gasóleo del generador.

En la planta de tratamiento se utiliza la siguiente maquinaria: molino, planta de triaje, criba, grupo electrógeno, palas cargadoras y retroexcavadoras.

La planta dispone de un sistema de generación eléctrica mediante grupo electrógeno transportable. La potencia del grupo es de 175 KVA (153 KW). El combustible es gasóleo con depósito de 1.000 l que se suministra mediante camión cisterna.

La instalación eléctrica da servicio a los espacios cerrados (caseta báscula, oficina, comedor, vestuario, aseos), a la planta de fabricación de hormigón reciclado y a la planta de triaje.

Existe suministro de agua de la red a los aseos y a la planta de hormigón.

La instalación dispone de recogida de aguas residuales de los aseos y evacuación al alcantarillado municipal.

El promotor indica que no se producen vertidos de aguas residuales en los procesos y que el agua empleada en los riegos para la eliminación del polvo no es suficiente para el origen de escorrentías superficiales. Se reducirá la escorrentía de superficie al mínimo mediante cuneta perimetral. Se impedirá la inundación de zonas en explotación, mediante el relleno y nivelación de huecos. Las escorrentías de la planta se conducen al alcantarillado municipal.

La instalación dispone de sistema de protección contra incendios.

El promotor aporta un plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras y un plan de desmantelamiento de las instalaciones.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

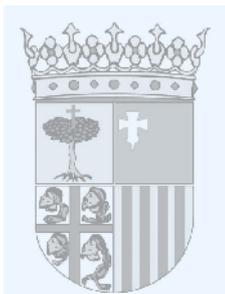
Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 10 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

El Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 22 de mayo de 2019, remite informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 10 de mayo de 2019, indicando que la actividad ejercida se corresponde con: tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) e industriales no peligrosos, tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) mediante equipos móviles y planta de fabricación de bloques de hormigón. La modificación afecta a la instalación de tratamiento de RCD y residuos industriales no peligrosos y consiste básicamente en la ampliación de suelo, pasando a ocupar la totalidad de la parcela, actualmente ocupada parcialmente.

La repercusión de las emisiones, caso de producirse, en el término municipal de Zaragoza se prevé mínima, habida cuenta de las características de los vientos dominantes, procedentes mayoritariamente del cuarto cuadrante.

La empresa se abastece de agua de la red municipal de suministro.



Los vertidos son de dos tipos: sanitarios y pluviales. Utiliza agua para regar las superficies de paso de camiones y las zonas de almacenamiento y evitar las emisiones de polvo. No realiza tratamiento de sus aguas residuales. Existen dos fosas estancas de recogida de aguas pluviales de las zonas pavimentadas de acopio de residuos de origen industrial y de residuos mezclados de construcción, para su entrega a gestor autorizado. Tiene aprobada declaración de vertido de mayo de 2017.

En lo que se refiere a la contaminación del suelo, hay que resaltar que el almacenamiento de los residuos separados no pétreos se realiza en contenedores estancos y entoldados en el caso de los residuos no peligrosos, los residuos peligrosos se almacenan en caseta cubierta y debidamente envasados. Los residuos se gestionarán de acuerdo con sus características.

Por lo que a ruido y vibraciones respecta se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

SEO/BirdLife, con fecha 10 de junio de 2019, realiza una serie de indicaciones generales en cuanto a la minimización de impactos y medidas compensatorias que se valoran en el apartado de caracterización de la ubicación.

José María Royo Gabas, en representación de construcciones Mariano López Navarro, SAU, con fecha 12 de junio de 2019, formula alegaciones respecto a las medidas preventivas y correctoras propuestas, entre otras.

Ubicación del proyecto.

La actuación se ubica en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) del término municipal de Zaragoza, en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 679.783, Y: 4.604.468.

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

El promotor indica que se trata de la ocupación del resto de una parcela de suelo industrial que ya está ocupada parcialmente, con el objeto de mejorar el funcionamiento operativo de la actividad. La parcela está ya delimitada y urbanizada. El consumo de materiales para la construcción de las instalaciones es bajo, al no realizarse edificaciones, salvo la instalación del vallado, las soleras de hormigón y la instalación de las casetas de oficinas y servicios. Los consumos de combustible y agua serán similares a los actuales.

Valoración: Aunque la actuación amplía considerablemente la ocupación de suelo que pasa de una superficie de 28.532 m² a 60.000 m², se considera un impacto compatible, porque se trata de una parcela de uso industrial, ya ocupada parcialmente y no se incrementa el consumo de agua y energía dado que no aumenta la capacidad de tratamiento de residuos autorizada y la capacidad de almacenamiento se incrementa mínimamente.

- Tratamiento de residuos.

El proyecto consiste en la ampliación de la superficie destinada a la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de origen industrial y residuos de la construcción y demolición existente en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR). La superficie destinada a la planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición mediante equipos móviles y a la planta de fabricación de bloques de hormigón reciclado "megalitos" no varía.

Valoración: Respecto a la planta fija, la actuación no prevé un incremento de la capacidad de tratamiento de residuos ni prevé modificar las operaciones de gestión, ni los residuos a tratar, siendo la capacidad global autorizada de tratamiento de 382.170 t/año de residuos, (356.515 t/año para residuos con operación R5 (almacenamiento, clasificación, separación, trituración y cribado) y 25.655 t/año para residuos con operación R12 (almacenamiento, clasificación y entrega a gestor autorizado)) según lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2014 de autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de resi-



duos no peligrosos. No obstante, en las tablas de códigos LER desglosados, la suma total de residuos destinados a la operación R5 supone 349.515 t/año y los destinados a la operación R12 suponen 26.155 t/año, por lo que deberá revisar dichas cantidades para que coincidan con el total autorizado.

Según la documentación aportada, la capacidad de almacenamiento de residuos pasa de 22.000 t (20.000 t para residuos con operación R5, y 2.000 t para residuos con operación R12) a 22.112 t (20.112 t para residuos con operación R5 y 2.000 t para residuos con operación R12). Por lo tanto, aumenta la capacidad de almacenamiento de residuos con operación R5 en 112 t y se prevé modificar las condiciones de almacenamiento, que se valoran en el apartado de contaminación de los suelos y medio hídrico, por lo que deberá solicitar la modificación de la autorización de la planta fija.

Respecto a la planta móvil, cuando realiza la actividad en la parcela objeto de estudio, solo prevé modificar las condiciones de almacenamiento, que se valoran posteriormente, por lo que deberá solicitar la modificación de la autorización de la planta móvil.

Por todo ello, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la modificación de la autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos (planta fija) y la modificación de la autorización (planta móvil), que deberá solicitar el promotor, según lo previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en todo caso la siguiente:

- Deberá revisar las cantidades desglosadas por código LER asignadas a cada operación de gestión en la planta fija.
- Contaminación atmosférica.

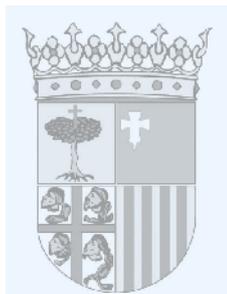
El promotor indica que la actividad genera gases de combustión originados en los motores de combustión de la maquinaria y camiones. Además, genera polvo que se origina en los procesos de carga y descarga de los materiales. Aclara que la empresa está autorizada como potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1089 y cumple con las condiciones establecidas en la misma.

Establece como medidas preventivas y correctoras el riego de las zonas de movimiento de tierras en días de viento para lo que se dispondrá de un sistema de riego en las zonas de descarga y acopio. Los viales interiores se regarán regularmente, se conservarán sin derrames y se recubrirán con zahorras de manera que los vehículos pesados puedan transitar incluso en días de lluvia. Colocación de lonas sobre las cajas de los camiones para el transporte de tierras. Almacenamiento de los residuos en contenedores estancos y cubiertos para evitar arrastres por el viento o la lluvia. Se realizará un mantenimiento preventivo adecuado de la maquinaria. Limitación de la velocidad de los camiones que circulen en el interior de la instalación. El molino lleva instalado un sistema de pulverización de agua. Se ampliará el sistema de riego por aspersión existente en la parcela a las zonas donde se produce trituración previa a la molienda. Las cintas transportadoras de la maquinaria de mayor concentración de polvo (molino, planta triaje) disponen de unas lonas dispuestas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera. La emisión de gases de combustión de la maquinaria se controlará mediante un mantenimiento adecuado. Además, toda la maquinaria dispondrá del marcado CE como garantía de cumplimiento de la normativa respecto a emisiones y ruidos.

Valoración: Dado que la actuación no incrementa la capacidad de tratamiento de residuos y que la actividad se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con número de autorización AR/IA-1089, grupo B, códigos CAPCA 09100902 "Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad menor de 50 t/día" y 04061206 "Plantas de hormigón", se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Contaminación acústica. La actividad genera ruido por el funcionamiento de la maquinaria.

Valoración: Dado que la actuación no incrementa la capacidad de tratamiento de residuos y de acuerdo con lo informado por el Ayuntamiento de Zaragoza, se considera un impacto



compatible siempre y cuando cumpla las medidas necesarias para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones y, en cualquier caso, la siguiente:

- Deberá comprobar mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.

Respecto a la planta fija, los residuos para operación R5 (inertes): LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170504 y 200202 se almacenarán a granel sobre suelo, como en la autorización vigente.

El resto de residuos para operación R5 (no inertes): LER 100202, 100208, 100903, 100906, 100908, 101003, 101006, 101008, 101103, 101114, 101208, 101314, 161104, 190112, 190114, 190902, 191209, 191212, 170904, 170302, 170802 se almacenarán sobre dos losas de hormigón de superficies 1.000 y 2.000 m² (600 y 700 m² de superficie útil respectivamente) y sendos sistemas de recogida de pluviales contaminadas mediante fosas estancas hasta su entrega a gestor autorizado (balsa 3 y balsa 1). En la autorización vigente se almacenan sobre suelo.

Los residuos tratados se almacenarán a granel sobre suelo, como en la autorización vigente.

Los residuos para operación R12: LER 030308, 150101, 200101, 150103, 170201, 200138, 200140, 120101, 100910, 120121, 170202, 170203, 191204, 150102, 150106, 150203, 200201, 200301, 200307 se almacenarán en contenedor estanco y entoldado sobre suelo. La autorización vigente solo indica que se almacenan en contenedor específico para cada tipo de residuo.

Los residuos peligrosos generados por la actividad se almacenarán en caseta cubierta y debidamente envasados.

Según el promotor, para el cálculo de las fosas estancas se parte de una situación extrema. La precipitación máxima en Zaragoza en 12 horas y en un período de 10 años (2008-2018) fue de 27 mm/12 horas.

En caso de lluvia extrema el volumen del agua caída durante 12 horas en una superficie de 1.000 m² sería de 27 m³. Se han proyectado dos fosas fabricadas con bloques de hormigón reciclado ("megalitos") sobre una losa de hormigón con profundidad de 1,8 m. Las dimensiones son:

Balsa 1 (para 2.000 m²): 7,2x 5,4x 1,8= 70 m³.

Balsa 3 (para 1.000 m²): 5,4 x3,6 x1,8=35 m³.

El promotor indica que no se producen vertidos de aguas residuales en los procesos y que el agua empleada en los riegos para la eliminación del polvo no es suficiente para el origen de escorrentías superficiales. Se reducirá la escorrentía de superficie al mínimo, mediante cuneta perimetral. Se impedirá la inundación de zonas en explotación, mediante el relleno y nivelación de huecos. Las escorrentías de la planta se conducen al alcantarillado municipal.

Las aguas sanitarias se recogen mediante sistema de evacuación que las conduce al alcantarillado del polígono para su depuración posterior.

La instalación tiene aprobada declaración de vertido con fecha mayo de 2017.

Se prohibirá cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria en zonas no habilitadas para ello. Los caminos se mantendrán limpios de derrames, tanto en la calzada como en las cunetas. La maquinaria estará bien mantenida y sometida a las inspecciones periódicas recomendadas por el fabricante. En caso de producirse derrames se recogerán de inmediato por medio de absorbentes o tierra; las tierras contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

Respecto a la planta móvil: los residuos para operación R5 (no inertes): LER 170302, 170802 y 170904 se almacenarán también en la solera de hormigón de 2.000 m² y con fosa estanca de recogida de pluviales contaminadas. Los residuos para operación R5 (inertes): LER 170101, 170102, 170103, 170107, 170504 se almacenarán sobre suelo y los residuos para operación R12: LER 170405 se almacenarán en contenedor estanco. La autorización vigente solo indica que los residuos no aptos para la obtención de áridos reciclados deberán ser almacenados en contenedores estancos.

Valoración: Se considera que el proyecto de ampliación mejora los sistemas de almacenamiento de los residuos para operación R5 (no considerados inertes), tanto en la planta fija como en la planta móvil, respecto de las condiciones actuales, dado que prevé su almacenamiento sobre solera de hormigón (en total 3.000 m²) y con sistema de recogida de pluviales contaminadas. Además, los residuos para operación R12 se almacenarán en contenedor es-



tanco. No obstante, se considera que el sistema de almacenamiento, directamente sobre suelo, de los residuos tratados tanto en la planta fija como en la planta móvil (procedentes de residuos no considerados inertes) no es adecuado para la protección del suelo y del medio hídrico, por lo que deberá implementar medidas adicionales frente a la contaminación.

El promotor no ha descrito el sistema de impermeabilización de las fosas de recogida de pluviales contaminadas (balsa 1 y 3). Asimismo, en planos figura una balsa 2 de la que el promotor no aporta información (características, sistema de gestión, etc).

Por todo ello, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- El almacenamiento de los residuos tratados tanto en la planta fija como en la planta móvil (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberá realizarse en contenedores estancos o sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de pluviales contaminadas, salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte.

- Las fosas de recogida de pluviales contaminadas (balsa 1 y 3) y (balsa 2) deberán contar con sistema de impermeabilización. Las aguas pluviales contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

Deberá controlar periódicamente el nivel de las fosas de recogida de pluviales manteniéndose como máximo al 50% de su capacidad para evitar el desbordamiento ante lluvias torrenciales.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto visual.

La actividad dispone de cerramiento perimetral, dos lados mediante malla y los otros dos lados mediante "megalitos" y malla.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el cerramiento perimetral permita reducir la visibilidad de la actividad y los acopios no superen la altura del mismo.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor indica que, en cuanto al riesgo de accidente grave, en el proyecto no se utilizan sustancias con riesgo de tipo nuclear, radiológico ni químico, ni se manejan sustancias peligrosas que puedan suponer un riesgo de accidente grave. La instalación no está afectada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. Y considera que, por las características de la actividad, la vulnerabilidad del proyecto ante un accidente grave es muy baja y que los posibles efectos adversos que se pudieran producir sobre el medio ambiente son muy poco significativos.

Sobre el riesgo de catástrofe por sucesos naturales, considera que los riesgos geológicos son poco significativos por la ubicación geográfica. Puede haber riesgo de inundación en caso de lluvia intensa. Por la situación geográfica del PTR en pendiente inclinada hacia el valle y a cierta altura, no sería considerada una zona inundable; podrían ocurrir avenidas torrenciales, en caso de lluvia extrema y persistente, si el propio alcantarillado del polígono no es capaz de asumir el caudal. La parcela dispone de evacuación de aguas pluviales al alcantarillado del polígono y por su pendiente hacia el lado sur, donde está la conexión al mismo, se considera con bajo riesgo de inundación. El mayor riesgo para el medioambiente podría ser la contaminación de las aguas, todas las materias que podrían tener ese riesgo se encuentran sobre superficie pavimentada con recogida de pluviales en fosa estanca o en contenedores cubiertos con lona. Y como conclusión considera que, dada la baja vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, los efectos derivados de dichos riesgos en el medio ambiente son poco o nada significativos.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.



En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por el promotor, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación, no obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos ubicada en la parcela C1-10-1 del Parque Tecnológico del Reciclado (PTR) del término municipal de Zaragoza promovida por Casalé Gestión de Residuos, S.L.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Zaragoza, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la modificación de la autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos (planta fija) y la modificación de la autorización (planta móvil), que deberá solicitar el promotor, según lo previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Deberá revisar las cantidades desglosadas por código LER asignadas a cada operación de gestión en la planta fija.

4. Deberá comprobar mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos para áreas industriales existentes en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

5. El almacenamiento de los residuos tratados tanto en la planta fija como en la planta móvil (no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1. del anexo II de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero) deberá realizarse en contenedores estancos o sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de pluviales contaminadas, salvo que se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte.

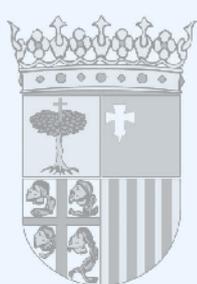
6. Las fosas de recogida de pluviales contaminadas (balsa 1 y 3) y (balsa 2) deberán contar con sistema de impermeabilización. Las aguas pluviales contaminadas se entregarán a gestor autorizado.

7. Deberá controlar periódicamente el nivel de las fosas de recogida de pluviales manteniéndose como máximo al 50% de su capacidad para evitar el desbordamiento ante lluvias torrenciales.

8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

9. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

10. El cerramiento perimetral deberá permitir reducir la visibilidad de la actividad y los acopios no superarán la altura del mismo.

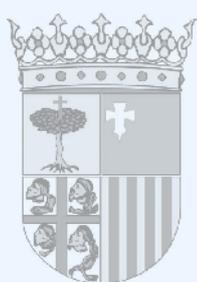


De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 plazas (239,76 UGM) a ubicar en el polígono 2, parcela 146, del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Explotaciones Jumaporc, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/01304.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Explotaciones Jumaporc, S.L.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 plazas, equivalentes a 239,76 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave corrida de 126 x 15 m con una zona central destinada a almacén, vestuarios y oficina; una balsa de purines gunitada con cemento sulfuresistente con capacidad para 3.132 m³; una fosa de cadáveres de 18 m³ de capacidad construida con bloques de hormigón; un depósito de agua excavado con capacidad para 100 m³; un depósito de agua con capacidad para 196 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de granja de cebo de cerdos para 1.998 animales a ubicar en Albelda (Huesca), dentro de la parcela catastral 146 del polígono 2 de rústica de dicha población” y un anexo. Dichos documentos están redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 914. Tras requerimiento de información dicha documentación se completa con fecha 12 de febrero de 2019.

La documentación presentada incluye los siguientes anexos.

Informe favorable emitido por el Técnico Municipal de 27 de noviembre de 2017, de acuerdo al cual la explotación cumple con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Informe favorable de la zona veterinaria 12, emitido con fecha 24 de noviembre de 2017 en base al estudio de la memoria y planos de emplazamiento presentados en el proyecto de septiembre de 2017. De acuerdo a este informe la ubicación propuesta reúne las condiciones exigidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, las condiciones mínimas exigidas en las normativas de medidas de bioseguridad y bienestar animal y la base agrícola resulta suficiente.

Certificado del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2018 en el que se indica que es opinión manifestada en más de una ocasión, intentar preservar esta zona de secano del término municipal de la construcción de explotaciones ganaderas, al ser el último reducto sin construcciones de esta índole, no obstante, dado que el expediente se ajusta a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se informa favorablemente.

Tramitación:

Con fecha 15 de marzo de 2018 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
Acción Verde Aragonesa.
Comarca la Litera.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
Dirección General de Cultura y Patrimonio.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
Ecologistas en Acción -Onso.
Fundación ecológica y desarrollo.
Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
Unión General de Trabajadores.
Ayuntamiento de Albelda.



La información pública se realizó mediante anuncio de 14 de marzo de 2018, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 27 de marzo de 2018.

Con fecha 20 de abril se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Ayuntamiento de Albelda según el cual, el Pleno del Ayuntamiento acordó considerar adecuado el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. En cuanto a la sostenibilidad social de dicho proyecto, se considera que contribuye al mantenimiento de la población en el municipio y a la conservación y creación de empleo.

El 2 de mayo de 2018, Bifet Gracia, S.A. presenta un escrito de alegaciones al expediente INAGA500202/01/2018/01303, de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo en el polígono 2, parcelas 434 y 443 del mismo término municipal promovido por Explotaciones Jumaporc, S.L. En dicho escrito se expone que el 15 de junio de 2017, con anterioridad al inicio de este expediente, esta sociedad presentó ante el Ayuntamiento de Albelda la solicitud de construcción de una explotación con capacidad para 7.000 plazas de cebo en el polígono 1, parcelas 108-110, a menos de 1.000 m de dicha explotación. Se comprueba que ambos emplazamientos distan unos 3.032 m, por lo que se deduce que existe un error en el texto de dicha alegación, refiriéndose a la explotación proyectada en el polígono 2, parcela 146, objeto del presente expediente.

Se constata que, con fecha 27 de noviembre de 2017, Bifet Gracia, S.A. presentó ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.000 plazas, a ubicar en el polígono 1, parcelas 108-110 del término municipal de Albelda, lo cual dio origen al expediente INAGA 500202/02/2017/11001.

Una vez analizada la localización de las instalaciones proyectadas, se observa que la distancia entre dicha explotación y la que es objeto de estudio, es de 421,14 m, por lo que se incumplen las distancias mínimas entre explotaciones de la misma especie indicadas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Visto dicho conflicto de distancias, se hace necesario conocer el orden cronológico de entrada de dichos expedientes en el Ayuntamiento de Albelda, por lo que, con fecha 15 de mayo de 2018 se solicitó informe al Ayuntamiento de Albelda acerca del acto administrativo municipal que se considera que inicia la tramitación de ambas solicitudes y la fecha de inicio de dicho acto a nivel municipal.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, el Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, indica la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas, ya que la ausencia de estudios exhaustivos arqueológicos en la zona, no permite realizar una valoración exacta.

El 21 de noviembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Albelda en el que tras evaluar los antecedentes administrativos municipales de ambos proyectos y tras consultar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Huesca, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2018 determinó lo siguiente:

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera que el procedimiento de obtención de licencia ambiental clasificada se inicia con la presentación de la solicitud y documentación preceptiva en el Registro Municipal (25 de septiembre de 2017 por Jumaporc, S.L.).

De acuerdo al artículo 54 de dicha Ley, la autorización ambiental integrada se inicia con la solicitud al órgano ambiental competente, al que acompañará, entre otra documentación, el informe de compatibilidad urbanística. Así, el informe de compatibilidad urbanística se considera trámite previo y preceptivo a la solicitud y no se considera como acto que inicia el expediente de autorización ambiental integrada.

Teniendo en cuenta lo anterior se informa que ese Ayuntamiento considera que el acto que se considera que inicia la tramitación de Jumaporc, S.L. es la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada, que se registró con fecha 25 de septiembre de 2017. Por otra parte, se considera que la tramitación de Bifet Gracia, S.A. se inicia con la solicitud presentada ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 27 de noviembre de 2017.

De esta manera, teniendo en cuenta el informe anteriormente citado, se concluye que el inicio de la tramitación del presente expediente es anterior al expediente instado por Bifet Gracia, S.A.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 2, parcela 146, en el término municipal de Albelda (Zaragoza), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 788.552; Y: 4.641.787; Z: 495.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubica la explotación asciende, según datos de catastro, a 49.793 m² (4,98 ha). La superficie construida asciende a 1.875 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 3,77 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de secano calificada como suelo no urbanizable genérico.

El núcleo urbano de Albelda se localiza a 1.530 m. La explotación porcina más cercana se corresponde con el código REGA ES220090000200 con capacidad para 2400 madres reproductoras ubicada a unos 1.070 m. No se observan explotaciones de distinta especie en un radio de 100 m.

La vía de comunicación más próxima se ubica a unos 1.553 m, el cauce más cercano es un barranco innominado que discurre a 300 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, siendo la más próxima la Cañada Real de la Peñeda, a 2.447 m. Cabe destacar que la parcela de ubicación linda al sur con el monte denominado Cordillera de las Gesas.

Aspectos singulares:

La explotación se proyecta en una parcela de cultivo dentro del LIC ES2410074 Yesos de Barbastro.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro de los ámbitos de protección del quebrantahuesos y del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No obstante, se comprueba que las instalaciones se encontrarán fuera de las áreas críticas establecidas para ambas especies.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

La parcela de ubicación linda al sur con un hábitat de interés comunitario del tipo Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*).

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por el que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto en la masa de agua 166 Clamor Amarga.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. El riesgo de colapso es medio, dado que la geología de la zona se corresponde con yesos masivos a nodulares con intercalaciones de margas y lutitas.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá del Canal de Aragón y Cataluña, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de la correspondiente autorización por parte de la comunidad de regantes que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

El cauce más cercano se encuentra a 300 m. Todas las instalaciones contarán con las medidas de impermeabilización adecuadas para evitar afecciones al suelo y al agua.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:



Valoración: Impacto bajo. Todas las instalaciones dispondrán de medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

La gestión del estiércol se realizará mediante su entrega a gestor autorizado, Liberto Colomina, autorizada con número SANDACH S/22/225/005. En cualquier caso, se deberá cumplir con las obligaciones del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo.

El abastecimiento de agua a la explotación proviene de la red de riego estimándose un consumo de 5.834 m³ anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 1.458 t. El suministro energético de la explotación se realizará mediante la instalación de placas solares junto con un grupo electrógeno de 12 kW, con un consumo estimado de 1.000 l de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se proyecta dentro del LIC Yesos de Barbastro, no obstante, dado que se trata de una parcela de cultivo no se considera que se vayan a producir impactos significativos sobre los objetivos de conservación de dicho espacio siempre que se tomen las medidas oportunas para evitar lo máximo posible dañar la vegetación natural.

Así mismo, la ubicación propuesta se encuentra dentro de los ámbitos de protección del quebrantahuesos y del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Dado el carácter temporal de las obras y que las instalaciones se proyectan fuera de las áreas críticas de ambas especies, no se prevé un impacto significativo sobre ellas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 plazas (239,76 UGM) a ubicar en el polígono 2, parcela 146, del término municipal de Albelda (Huesca) y promovida por Explotaciones Jumaporc, S.L., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

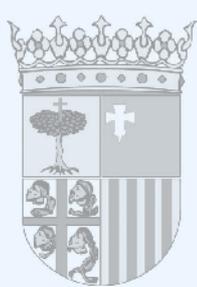
Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el inicio de las obras.

Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre las especies autóctonas y sobre el hábitat de interés comunitario Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), colindante con la parcela de ubicación.

La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

Dado que la explotación se encuentra en una zona caracterizada por riesgo alto de incendio, se deberán disponer medidas adicionales de protección, durante la fase de construcción de acuerdo a la vigente Orden de Prevención de Incendios.

El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.



El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, de conformidad con el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles y proceder de acuerdo a las obligaciones que se indican en el artículo 19 del mismo. Se deberá llevar un libro de registro de estiércoles en el que se anoten los aportes al estercolero desde las naves de la explotación, las salidas de estiércol al gestor autorizado y el restante almacenado en el estercolero de la explotación.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Albelda la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 78 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 71.4, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

El promotor Producciones Jumaporc, S.L., deberá disponer del suministro energético y de los recursos hídricos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

De conformidad con el informe emitido desde el Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, deberá realizarse un estudio de prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.998 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, del Justicia de Aragón, por la que se concede la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional a las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, del Justicia de Aragón, se crea la “Medalla del Justicia de Aragón” a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 12 de noviembre de 2018.

Dicho galardón se establece como distinción otorgable por la Institución de El Justicia de Aragón que tiene por objeto reconocer a personas físicas o jurídicas de excelencia en el desarrollo de la actividad que les sea propia y que se hayan hecho acreedoras de la misma por su labor en la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional.

Por ello, y en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder, tras consulta a la Junta de Coordinación, la “Medalla del Justicia de Aragón” establecida como distinción otorgable por El Justicia de Aragón, a las Comunidades Aragonesas en el Exterior reconocidas en nuestro Estatuto de Autonomía en el artículo 8, por:

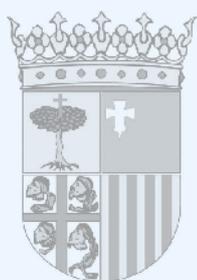
1. Contribuir a hacer efectivo su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés.
2. Fomentar las relaciones sociales, culturales y económicas de Aragón con los países y comunidades autónomas donde se encuentran establecidos.
3. Lograr poner de relieve en sus lugares de residencia los valores y potencialidades de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— La concesión de la “Medalla del Justicia de Aragón” tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que se derive de este efecto económico alguno. Como titular de la misma dispondrá de lugar reservado en los actos públicos que organice la Institución.

Disposición final.— Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2019.

**El Justicia de Aragón,
ÁNGEL DOLADO PÉREZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Física por la Universidad de Zaragoza.

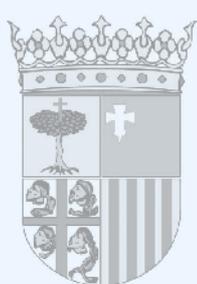
Advertido error en el anexo de la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 13 de noviembre de 2019, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el apartado 4 Contenido del plan de estudios, página 30612, en la última asignatura de la tabla, donde dice:

Trabajo fin de grado 8 TFG 4 Semestre 2.

Debe decir:

Trabajo fin de grado 8 TFG 4 Anual.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas por la Universidad de Zaragoza

Advertido error en el anexo de la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 13 de noviembre de 2019, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el apartado 3 Contenido del plan de estudios, página 30621, donde dice:

Física de Partículas /.

Materiales y Nanociencia Teoría cuántica de la materia condensada 5 Optativo 1 Indistinto.

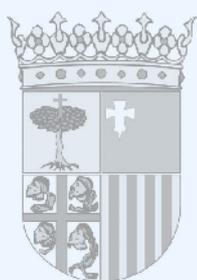
Física de Partículas /.

Materiales y Nanociencia Teoría cuántica de la materia condensada 5 Optativo 1 Indistinto.

Debe decir:

Física de Partículas /.

Materiales y Nanociencia Teoría cuántica de la materia condensada 5 Optativo 1 Indistinto.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa del proyecto de ejecución “Tubería dedicada a Jet A-1 conectada al oleoducto para alimentación a la nueva instalación aeroportuaria de Zaragoza” cuyo trazado discurre por el término municipal de Zaragoza. CL-2019.011.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de ejecución de instalaciones.*

El 15 de marzo de 2019, Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. y en su nombre y representación Don Javier Alonso González, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa, del denominado proyecto “Tubería dedicada a Jet A-1 conectada al oleoducto para alimentación a la nueva instalación aeroportuaria de Zaragoza” cuyo trazado discurre por el término municipal de Zaragoza suscrito por Don Carlos Simal Moralejo colegiado 2.207 visado número 201804394 de fecha 17 de diciembre de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

La solicitud sobre autorización administrativa previa se presentó conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 29 de agosto de 2019. En dicho trámite no se recibieron alegaciones.

2. Se remitieron las separatas del proyecto presentado a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente, habiendo recibido la siguiente respuesta:

- Por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro se informó que las actuaciones proyectadas se ubicaban fuera de los terrenos adscritos a la misma.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, en virtud de la disposición transitoria 2.ª del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos en su artículo 40. Transporte y almacenamiento establece.

“...1. La construcción y explotación de las instalaciones de transporte o almacenamiento de productos petrolíferos, cuando estas últimas tengan por objeto prestar servicio a operadores a los que se refiere el artículo 42 de la presente Ley, estará sometida al régimen de autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo...”.



Tercero.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación al presente procedimiento, señalando que no existe desarrollo Reglamentario de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, que regule la tramitación específica de este tipo de instalaciones. Son igualmente de aplicación los diferentes reglamentos de seguridad industrial que afectan a la instalación en alguna de sus partes, señalando que dichos reglamentos no establecen la figura de la autorización administrativa y si el cumplimiento de los requisitos de seguridad y la comunicación a la administración.

Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación cuenta con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyas condiciones quedan incorporadas a esta Resolución.

3. La instalación objeto de la presente Resolución se describe en el documento técnico siguiente:

Proyecto suscrito por Don Carlos Simal Moralejo colegiado 2.207 visado número 201804394 de fecha 17 de diciembre de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid. Descripción de la instalación:

- Nueva tubería dedicada a JET A-1 de diámetro 6 pulgadas entre la posición de válvulas de seccionamiento MVLMMZ-0601 y las nuevas instalaciones de almacenamiento de CLH Aviacion en el aeropuerto de Zaragoza. Longitud estimada 300 m y el caudal que se prevé vehicular a través de esta conducción se estima en unos 270 m³/h.

- Reducción de presión e implantación de un densímetro, así como instalaciones auxiliares.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. autorización administrativa del proyecto de ejecución "Tubería dedicada a Jet A-1 conectada al oleoducto para alimentación a la nueva instalación aeroportuaria de Zaragoza" cuyo trazado discurre por el término municipal de Zaragoza. CL-2019.011.

Segundo.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.

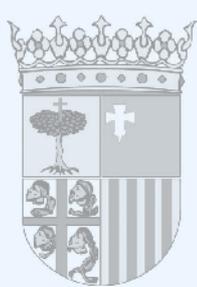
2. La autorización administrativa previa lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación técnica reglamentaria, se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación. Igualmente se dará cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos de Seguridad industrial aplicables, comunicando los documentos que en ellos se establece.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

6. Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los Organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

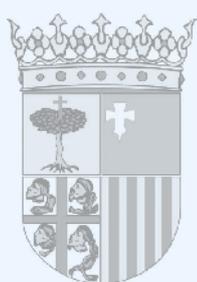


7. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

8. Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes, en concordancia con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, o cualquier otro recurso que se considere procedente, salvo en relación con lo dispuesto en el punto segundo que no cabe dicho recurso.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento admasAS Orgas de 3 MW / 3,6MWp” y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Muel (Zaragoza), promovido por Renovables de Sibirana 3, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11132).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables de Sibirana 3 S.L., en el término municipal de Muel (Zaragoza), relativo al proyecto del parque fotovoltaico Las Orgas de 3 MW / 3,6MWp” y sus infraestructuras de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada puesta en riego por goteo parcelas agrícolas en zona de 17,82 has. en Adahuesca, término municipal de Adahuesca (Huesca). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/9255).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 17219779R, en el término municipal de Adahuesca (Huesca), relativo al proyecto de puesta en riego por goteo parcelas agrícolas en zona de 17,82 has. en Adahuesca, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Sociedad de Cazadores de Sabiñánigo. (Expediente INAGA 220102/27/2019/09340).

A instancia de D. José Miguel Lacueva Bernués, actuando en representación de la Sociedad de Cazadores de Sabiñánigo, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca).

Huesca, 20 de noviembre de 2019.— El Jefe de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Jaca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castiello de Jaca (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. (Número de Expediente INAGA 220101.56.2018.09491).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Jaca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Castiello de Jaca (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. (Expediente INAGA 220101.56.2018.09491).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de noviembre de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Gabardito y Patro”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. (Expediente INAGA 220101/44/2018/09493).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 320 denominado “Gabardito y Patro”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la reforma de la LAMT 45 kV CH Jaca - Villanúa “47230-001”, promovido por Edistribución Redes Digitales, S.L. Expediente INAGA 220101/44/2018/09493.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url siguiente: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de noviembre de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Proyecto de puesta en riego de una superficie de 64,31 ha para el riego de almendros en San Julián de Banzo, término municipal de Loporzano (Huesca) y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Proyecto de puesta en riego de una superficie de 64,31 ha para el riego de almendros en San Julián de Banzo, término municipal de Loporzano (Huesca), promovido por Liso, S. C.
 1. Solicitante:
 - Liso, S. C. CIF número J22286991, con domicilio social en Finca Garisa Alta de Bolea (Huesca).
 2. Datos de la transformación en regadío: 64,31 ha actualmente cultivos de secano.
 3. Ubicación: Término municipal de Loporzano (Huesca).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el presente Proyecto de puesta en riego de una superficie de 64,31 ha para el riego de almendros en San Julián de Banzo, término municipal de Loporzano (Huesca), corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Ayuntamiento de Loporzano, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.
La Resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El Proyecto de puesta en riego de una superficie de 64,31 ha para el riego de almendros en San Julián de Banzo, término municipal de Loporzano (Huesca), así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes número 1, 22003 Huesca).
 - Oficinas del Ayuntamiento de Loporzano.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas.
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2019.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 21 de diciembre que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en oficina UAGA, paseo del Muro, 32, 1.º D, C.P. 50600, Ejea de los Caballeros. (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en provincia 50, municipio 95, polígono 104, parcela 10193, recinto 4, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)"**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto privado de caza con terrenos situados en el término municipal de Capella (Huesca), promovido por la mercantil Agropecuaria Castarlenas S.L. (Expediente INAGA 220102/27/2019/11107).

A instancia de D. Surdu-Bangălă Mihăiță, actuando en representación de la mercantil Agropecuaria Castarlenas S.L., se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto privado de caza, con terrenos ubicados en el término municipal de Capella (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Capella (Huesca).

Huesca, 27 de noviembre de 2019.— El Jefe de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel, en el término municipal de Sobradiel promovido por el Ayuntamiento (Expediente INAGA 500201/71/2019/3939).

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 20000:

- En el título donde dice: “modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel”.

Debe decir: “Modificación Aislada del Plan Parcial en Sector Sobradiel 1”.

- En el primer párrafo donde dice: “modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel”.

Debe decir: “Modificación Aislada del Plan Parcial en Sector Sobradiel 1”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en procedimiento ordinario número 691/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 691/2019, promovido por la persona identificada con el NIF 17734714N.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



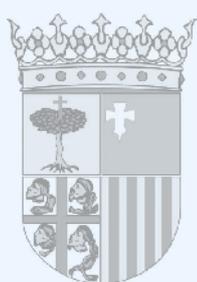
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca, de exposición pública de proyecto e información pública de estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto de Presidencia número 3235, de 26 de noviembre de 2019, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, junto con el “Modificado número 1 del proyecto de ensanche, mejora y acondicionamiento en la carretera HU-M-22017a, entre los ppkk 0+000 (La Tella) y 0+950, en el TM de Fanlo (Huesca)”, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

A tal efecto, la documentación indicada se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, en la siguiente dirección web: <https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>, y estará expuesta al público en días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Obras y Patrimonio, en la sede de la Diputación Provincial de Huesca, sito en Porches de Galicia, número 4, 4.ª planta.

Huesca, 29 de noviembre de 2019.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ARAGÓN

ANUNCIO del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón, relativo a convocatoria de asamblea extraordinaria.

Día: 14 de diciembre de 2019. Hora: 11:00.

Lugar: CC Río Ebro, Edificio José Martí (sala por confirmar, calle Alberto Duce, 2).

Orden del día:

1. Informe de la situación actual del Colegio.
2. Ratificación de cambios realizados en Estatutos requeridos por DGA.
3. Pre-aprobación de cambio de razón social del Colegio a la sede del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón (COIIAR).
4. Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria celebrada.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.— El Decano del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Aragón, Ricardo J. Rodríguez Fernández.

